



Región de Murcia
Consejería de Economía y
Hacienda

Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES
CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO
DEL PINATAR
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013**

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**



Introducción

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico está recogida en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La auditoría del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, consorcio del sector público autonómico, aparece recogida en el Plan anual de control financiero para el año 2014 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno.

La sociedad de auditoría Auditeco, S.A., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, del sector público autonómico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013, fecha de extinción del Consorcio a efectos contables

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Interventor del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la C.A.R.M. el día 18 de julio de 2014.

Los estatutos del Consorcio fueron aprobados por la Consejería De Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar mediante convenio de colaboración suscrito el día 10 de diciembre de 2001.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Privado, con las Normas de Auditoría del Sector Público y con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España.



Con fecha 10 de octubre de 2014, el Consorcio recibió el Informe Provisional de auditoría con objeto de que se efectuaran las oportunas alegaciones. El 29 de octubre de 2014 el Consorcio presentó las alegaciones al Informe Provisional que se adjuntan al presente informe junto con la respuesta a las mismas.

Objetivo y alcance

El objetivo de nuestro trabajo es auditar las cuentas anuales del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2013, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Interventor del Consorcio es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad y con lo recogido en sus Estatutos. Este marco normativo está comprendido principalmente en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos, y en la orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.



Resultados del trabajo

En el desarrollo de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que tengan un efecto significativo sobre las cuentas anuales adjuntas examinadas.

Opinión

En nuestra opinión las cuentas anuales del ejercicio 2013 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR al 31 de diciembre de 2013, así como de los resultados de sus operaciones correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

ÉNFASIS

Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota "Cesión global de activos y pasivos de filial" de la memoria adjunta, en la que se menciona que la Junta General de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." aprobó la cesión global de activos y pasivos a favor de su socio único CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR el 22 de julio de 2013. En la misma nota de la memoria se informa que el proceso de cesión global de activos y pasivos concluyó el 27 de noviembre de 2013.

Asimismo, sin que afecte a nuestra opinión de auditoría, llamamos la atención respecto de lo señalado en la Nota "Otras cuestiones de interés" de la memoria adjunta, en la que se informa que durante el ejercicio 2013 se ha realizado la disolución y liquidación del Consorcio. Con fecha 25 de febrero de 2011, a propuesta



del Consejero de Cultura y Turismo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acordó autorizar la iniciación de los trámites legales para la extinción del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR de forma que este proceso debiera haber terminado el 31 de diciembre de 2011. Según acta de la Junta de Gobierno del Consorcio fechada el 19 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria la Junta de Gobierno aprobó la disolución y liquidación definitiva del Consorcio. En dicho acuerdo se ratifican las cesiones efectuadas y quedan en propiedad definitiva de los ayuntamientos las actuaciones realizadas así como los bienes entregados. La extinción efectiva del Consorcio se ha producido el 31 de diciembre de 2013.

Otras cuestiones

No tenemos constancia de que los presupuestos del Consorcio correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010 hayan sido aprobados. El artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que "si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados".

Con fecha 8 de noviembre de 2012 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar correspondientes al ejercicio 2011 en el que denegamos la opinión por no disponer de las mismas. Mediante Resolución del Interventor General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 3 de junio de 2013, se aprueba un proyecto de informe de actuación en el que, entre otros asuntos, se propone que el Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar presente las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011. En contestación al informe de la propuesta el Secretario General Técnico del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, responsable liquidador del Consorcio, comunicó mediante escrito fechado el 18 de junio de 2013 que "se está coordinando tanto el cierre de cuentas de los ejercicios 2011 y 2012 como la fiscalización de dichas cuentas con el auditor



nombrado por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia." El 24 de julio de 2013 se pusieron a disposición de la Intervención General la rendición de cuentas correspondientes al ejercicio 2011.

Murcia, a 5 de noviembre de 2014

Intervención General de la Región de Murcia

Auditeco, S.A.

(Nº. Inscripción R.O.A.C. S0886)

Juan Antonio Quesada Torres
División de Auditoría Pública

Ildefonso Mateos Ruiz
Socio

CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR

C/ Pl. Luis Molina, 1

30740 San Pedro del Pinatar

CIF n° P300024D

REGION DE MURCIA /
OCAG Consejería de
Economía y Hacienda

E 001 N°. 201400344813
18/07/2014 14:34:00

Ilmo. Sr. D. Eduardo José Garro Gutiérrez
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Interventor General
Avda. Teniente Flomesta, S/N
30.071 MURCIA

Murcia a 18 de julio de 2014

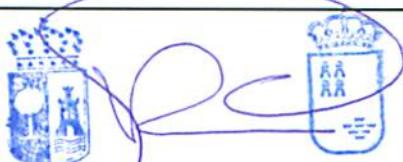
De acuerdo con la Orden de la Consejería Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, por la que se regula la rendición de cuentas por las empresas públicas, le adjuntamos la documentación, por duplicado, según lo estipulado en el art.10 de la Orden mencionada, del **“CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR”** del ejercicio 2013.





CLASE 8^a
DILIGENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

D^a. RAFAEL SÁEZ TÁRRAGA
INTERVENTOR



SAN PEDRO DEL PINATAR

Del **CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR**, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 104 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de marzo de 2012, rendimos al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, las presentes cuentas anuales correspondiente al ejercicio económico de 2013 impresas en papel timbrado del Estado número **OL6647897** y **OL66478986** y desde el número **OL6647794** al número **OL6647892** ambos inclusive.

A continuación se detalla todos los documentos que conforman las cuentas:

1. Cuentas Anuales
2. A las cuentas anuales se acompaña la siguiente documentación complementaria:
 - a) Documentos presupuestarios.
La sociedad no tiene Documentos presupuestarios.
 - b) Estados modificativos de los documentos presupuestarios.
La sociedad no tiene Estados modificativos de documentos presupuestarios.
 - c) Estados de mostrativos de ejecución.
La sociedad no tiene Estados de mostrativos de ejecución.
 - e) Movimiento de avales concedidos.
La sociedad no tiene avales.
 - f) Balance de sumas y saldos.
 - g) Acta de arqueo de existencias en caja.
La sociedad no tiene caja.
 - h) Notas o certificaciones bancarias de los saldos existentes en las mismas.



CLASE 8^a

- i) Estado en el que se refleja la composición de la plantilla y retribuciones satisfechas por la entidad.

La sociedad no tiene personal ni ningún tipo de retribuciones.

- j) Composición del capital social o dotación fundacional.

El Consorcio pertenece 60% al Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consorcio pertenece 40% al Ilmo. Ayunt. de San Pedro del Pinatar

- k) Copia de las actas de las sesiones del órgano de gobierno del ejercicio.

- l) El Acta de 19 de diciembre de 2013 aprueba la extinción del Consorcio con efectos de 31 de diciembre de 2013.

Murcia a 17 de julio de 2014.

BALANCE

Nº CUENTA	ACTIVO	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Nº CUENTA	PASIVO	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
	A) INMOVILIZADO	6.557.452,21	6.809.288,05		A) FONDOS PROPIOS	5.487.096,01	6.811.607,09
	I. Inversiones destinadas al uso general	0,00	0,00		I. Patrimonio	8.345.291,43	6.163.166,69
200	1. Terrenos y bienes naturales	0,00	0,00	100	1. Patrimonio	8.345.291,43	6.163.166,69
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	0,00	101	2. Patrimonio recibido en adscripción	0,00	0,00
202	3. Bienes comunales	0,00	0,00	103	3. Patrimonio recibido en cesión	0,00	0,00
208	4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	0,00	0,00	(107)	4. Patrimonio entregado en adscripción	0,00	0,00
	II. Inmovilizaciones inmateriales	5.248,12	0,00	(108)	5. Patrimonio entregado en cesión	0,00	0,00
215	1. Aplicaciones informáticas	44.118,00	0,00	(109)	6. Patrimonio entregado al uso general	0,00	0,00
217	2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento	0,00	0,00	11	II. Reservas	0,00	0,00
210,212,216,218,219	3. Otro inmovilizado inmaterial	5.248,12	0,00	120	III. Resultados de ejercicios anteriores	-2.507.051,04	783.668,20
(281)	4. Amortizaciones	-44.118,00	0,00	129	IV. Resultados del ejercicio	-351.144,38	-135.227,80
(291)	5. Provisiones	0,00	0,00	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	0,00	0,00
	III. Inmovilizaciones materiales	6.550.874,91	4.167,30		C) ACREDITORES A LARGO PLAZO	1.043.303,54	0,03
220	1. Terrenos	1.733.300,00	0,00		I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	1.043.303,54	0,00
221	2. Construcciones	6.310.442,60	4.167,30	150	1. Obligaciones y bonos	0,00	0,00
222	3. Instalaciones técnicas	728.160,90	0,00	155	2. Deudas representadas en otros valores negociables	0,00	0,00
223,224,226,227,228,229	4. Otro inmovilizado	957.282,24	0,00	156	3. Intereses de obligaciones y otros valores	0,00	0,00
(282)	5. Amortizaciones	-3.178.310,83	0,00	158,159	4. Deudas en moneda distinta del euro	0,00	0,00
(292)	6. Provisiones	0,00	0,00		II. Otras deudas a largo plazo	1.043.303,54	0,00
				170,176	1. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
				171,173,177	2. Otras deudas	1.007.303,54	0,00
				178,179	3. Deudas en moneda distinta del euro	0,00	0,00
23	IV. Inversiones gestionadas	0,00	0,00	180,185	4. Finanzas y depósitos recibidos a largo plazo	36.000,00	0,00
	V. Patrimonio público del Suelo	0,00	0,00		5. Operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00
240,241	1. Terrenos y construcciones	0,00	0,00	174	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0,00	0,00
242	2. Aprovechamiento urbanístico	0,00	0,00	259			
249	3. Otro inmovilizado	0,00	0,00				
(284)	4. Amortizaciones	0,00	0,00				
(294)	5. Provisiones	0,00	0,00				

016647794

BALANCE

Nº CUENTA	ACTIVO	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Nº CUENTA	PASIVO	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
	VI. Inversiones financieras permanentes	1.329,18	6.805.120,75		D) ACREDITORES A CORTO PLAZO	39.188,26	36,35
250,251,256	1. Cartera de valores a largo plazo	0,00	6.805.120,75		L Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
252,253,257	2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	0,00	0,00	500,502	1. Obligaciones y bonos a corto plazo	0,00	0,00
260,265	3. Finanzas y depósitos constituidos a largo plazo	1.329,18	0,00	505	2. Deudas representadas en otros valores negociables	0,00	0,00
(297),(298)	4. Provisiones	0,00	0,00	506	3. Intereses de obligaciones y otros valores	0,00	0,00
254	5. Operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00	507,508,509	4. Deudas en moneda distinta del euro	0,00	0,00
444	VII. Deudores no presupuestarios a largo plazo	0,00	0,00		II. Otras deudas a corto plazo	39.188,26	0,00
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0,00	0,00	520,522,526	1. Deudas con entidades de crédito	0,00	0,00
	C) ACTIVO CIRCULANTE	12.135,60	2.355,39	521,523,527	2. Otras deudas	39.188,26	0,00
	L Existencias	0,00	0,00	525,528,529	3. Deudas en moneda distinta del euro	0,00	0,00
30,31,32,33,34,35,36	1. Existencias	0,00	0,00	560,561	4. Finanzas y depósitos recibidos a corto plazo	0,00	0,00
(39)	2. Provisiones	0,00	0,00	524	5. Operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00
	IL Deudores	10.533,83	0,00		III. Acreedores	0,00	36,35
43	1. Deudores presupuestarios	10.533,83	0,00	40	1. Acreedores presupuestarios	0,00	0,00
440,441,442,443,449	2. Deudores no presupuestarios	0,00	0,00	41	2. Acreedores no presupuestarios	0,00	0,00
45	3. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0,00	0,00	45	3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0,00	0,00
470,471,472	4. Administraciones Públicas	0,00	0,00	475,476,477	4. Administraciones Públicas	0,00	36,35
555,558	5. Otros deudores	0,00	0,00	554,559	5. Otros acreedores	0,00	0,00
(490)	6. Provisiones	0,00	0,00	485,585	IV. Ajustes por periodificación	0,00	0,00
	III. Inversiones financieras temporales	0,00	0,00				
540,541,546, (549)	1. Cartera de valores a corto plazo	0,00	0,00				
542,543,545,547,548	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	0,00	0,00				
565,566	3. Finanzas y depósitos constituidos a corto plazo	0,00	0,00				
(597),(598)	4. Provisiones	0,00	0,00				
544	5. Operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00				
57	IV. Tesorería	1.601,77	2.355,39				
480,580	V. Ajustes por periodificación	0,00	0,00				
	TOTAL GENERAL (A+B+C):	6.569.587,81	6.811.643,44		TOTAL GENERAL (A+B+C+D):	6.569.587,81	6.811.643,44

016647795

Cuenta del resultado económico-patrimonial

Nº CUENTA	DEBE	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Nº CUENTA	HABER	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
	A) GASTOS	390.252,18	137.541,39		B) INGRESOS	39.107,80	2.313,59
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00		1. Ventas y prestaciones de servicios	0,00	0,00
600,610*	2. Aprovisionamientos	0,00	0,00	700,701,702,703,704	a) Ventas	0,00	0,00
601,602,611*,612*	a) Consumo de mercaderías	0,00	0,00		b) Prestaciones de servicios	0,00	0,00
607	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0,00	0,00	705	b.1) Prestación de servicios en régimen de derecho personal	0,00	0,00
	c) Otros gastos externos	0,00	0,00	741	b.2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	0,00	0,00
640,641	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	390.252,18	137.541,39		2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,06
642,644	a) Gastos de personal:	0,00	0,00	71	3. Ingresos de gestión común	0,00	0,00
645	a.1) Sueldos, salarios y asimilados	0,00	0,00		a) Ingresos tributarios	0,00	0,00
68	a.2) Cargas sociales	0,00	0,00	724,725,726,727,733	a.1) Impuestos propios	0,00	0,00
	b) Prestaciones sociales	0,00	0,00	720,731,732	a.2) Impuestos cedidos	0,00	0,00
693,(793)	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	380.135,88	0,00	740,742	a.3) Tasas	0,00	0,00
	d) Variación de provisiones de tráfico	0,00	0,00	744	a.4) Contribuciones especiales	0,00	0,00
675,694,(794)	d.1) Variación de provisiones de existencias	0,00	0,00	728,735,736,739	a.5) Otros ingresos tributarios	0,00	0,00
	d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	0,00	0,00			0,00	0,00
62	e) Otros gastos de gestión	7.347,14	0,00			0,00	0,00
63	e.1) Servicios exteriores	7.347,14	0,00			0,00	0,00
676	e.2) Tributos	0,00	0,00	745,746	b) Ingresos urbanísticos	0,00	0,00
	e.3) Otros gastos de gestión corriente	0,00	0,00			0,00	0,00

016647796

Cuenta del resultado económico-patrimonial

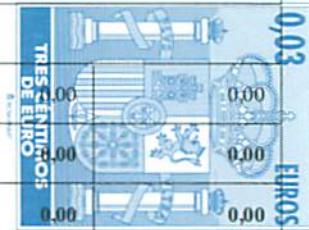
Nº CUENTA	DEBE	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Nº CUENTA	HABER	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012
					4. Otros ingresos de gestión común	39.107,80	2.313,59
				773	a) Reintegros	0,00	0,00
	f) Gastos financieros y asimilables	2.769,16	137.541,39	78	b) Trabajos realizados por a entidad	0,00	0,00
661,662,663,669	f.1) Por deudas	2.769,16	137.541,39		c) Otros ingresos de gestión común	39.107,40	0,00
666,667	f.2) Pérdidas de inversiones financieras	0,00	0,00	775,776,777	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	39.107,40	0,00
696,697,698,699,(796), (797),(798),(799)	g) Variación de as provisiones de inversiones financieras	0,00	0,00	790	c.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	0,00	0,00
668	h) Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	760	d) Ingresos de participaciones en capital	0,00	0,00
664	i) Gastos de operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00	761,762	e)Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	0,00	0,00
					f) Otros intereses e ingresos asimilados	0,40	2.313,59
				763,769	f.1) Otros intereses	0,40	2.313,59
	4. Transferencias y subvenciones	0,00	0,00	766	f.2) Beneficios en inversiones financieras	0,00	0,00
650,651	a) Transferencias y subvenciones corrientes	0,00	0,00	768	g) Diferencias positivas de cambio	0,00	0,00
655,656	c) Transferencias y subvenciones de capital	0,00	0,00	764	h) Ingresos de operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	0,00	0,00		5. Transferencias y subvenciones		
670,671,672	a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	0,00	0,00	750	a) Transferencias corrientes		
690,691,692,(791),(792), (795)	b) Variación de as provisiones de inmovilizado	0,00	0,00	751	b) Subvenciones corrientes		
674	c) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	0,00	0,00	755	c) Transferencias de capital		
678	d) Gastos extraordinarios	0,00	0,00	756	d) Subvenciones de capital		
679	e)Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0,00	0,00		6. Ganancias e ingresos extraordinarios		
				770,771,772	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	0,00	0,00
				774	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	0,00	0,00
				778	c) Ingresos extraordinarios	0,00	0,00
				779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0,00	0,00
					DESAHORRO	351.144,38	135.227,88

Consorcio Talasoterapia

Fecha de Referencia: 31/12/2013
Fecha de Creación: 17/07/2014

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS I.- LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

C.CONC.	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN DE PREVISIONES			DERECHOS RECONOCIDOS NETOS PARCIALES	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	PENDIENTES A 31/12
		PREVISIONES INICIALES	MODIFICS.	PREVISIONES DEFINITIVAS				
4	Transferencia corrientes.							
45	De Comunidades Autónomas.							
450	De la Administración General de las Comunidades Au	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Artículo: 45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total Capítulo: 4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales.							
52	Intereses de depósitos.							
520	Intereses de depósitos.	12.000,00	0,00	12.000,00	0,40	0,40		
	Total Artículo: 52	12.000,00	0,00	12.000,00	0,40	0,40		
	Total Capítulo: 5	12.000,00	0,00	12.000,00	0,40	0,40		
7	Transferencias de capital.							
75	De Comunidades Autónomas.							
755	DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUN	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00
	Total Artículo: 75	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00
	Total Capítulo: 7	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00
Total Gen.:		12.000,00	10.000,00	22.000,00	10.000,40	10.000,40	0,00	0,00



016647798

Consorcio Talasoterapia

Fecha de Referencia: 31/12/2013
Fecha de Creación: 17/07/2014

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

I.- LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

C.ECON.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			COMPROM.	OBLIG.REC. NETAS	REMANENTES CRÉDITO	PAGOS	OBL.PDTES. A 31/12
		INICIALES	MODIFICS.	DEFINITIVOS					
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.								
22	Material, suministros y otros.								
226	Gastos diversos.	3.000,00	0,00	3.000,00	992,53	992,53	2.007,47	992,53	0,00
	Total Artículo: 22	3.000,00	0,00	3.000,00	992,53	992,53	2.007,47	992,53	0,00
	Total Capítulo: 2	3.000,00	0,00	3.000,00	992,53	992,53	2.007,47	992,53	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.								
72	A la Administración del Estado.								
723	A sociedades mercantiles estatales, entidad	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
	Total Artículo: 72	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
	Total Capítulo: 7	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
Total Gen.:		3.000,00	10.000,00	13.000,00	10.992,53	10.992,53	2.007,47	10.992,53	0,00

0L6647799

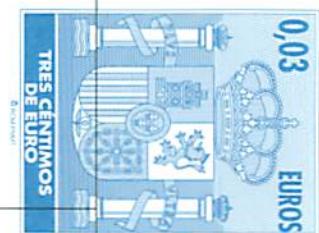
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**III. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a.) Operaciones Corrientes	0,40	992,53		-992,13
b.) Otras Operaciones no Financieras	10.000,00	10.000,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a + b)	10.000,40	10.992,53		-992,13
2. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	10.000,40	10.992,53		-992,13
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-992,13



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos	1.601,77	2.355,39
2. (+) Derechos pendientes de cobro	10.533,83	0,00
- (+) del Presupuesto corriente	10.533,83	0,00
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00	0,00
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	0,00
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	0,00	36,35
- (+) del Presupuesto corriente	0,00	0,00
- (+) de Presupuestos cerrados	0,00	0,00
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,00	36,35
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3)	12.135,60	2.319,04
II. Saldos de dudoso cobro	0,00	0,00
III. Exceso de financiación afectada	0,00	0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)	12.135,60	2.319,04





0L6647802

Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

CLASE 8.^a

MEMORIA

CONSORCIO TURISTICO CENTRO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR

2013



OL6647803

Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

Organización.

CLASE 8.^a

El Consorcio Turístico Centro de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar se constituyó para la construcción de un edificio denominado "Centro de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar".

El Consorcio se denomina "Consorcio Turístico Centro de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", siendo su ámbito territorial de actuación el municipios de San Pedro del Pinatar.

El consorcio es una entidad pública de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas.

El Consorcio tiene plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y por tanto, podrá adquirir, poseer, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

El Consorcio está integrado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Gestión de servicios públicos.

El objeto del Consorcio es la construcción de un edificio denominado "Centro de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar"

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se podrán ampliar los fines del Consorcio.

Bases de presentación de las cuentas.

a) Principios contables:

Se han aplicado los principios contables establecidos en la Instrucción de Contabilidad para Entidades Locales, sin que haya nada que destacar por su singularidad en este ejercicio.

b) Comparación de la información:

No hay ningún motivo que impida la comparación de las cuentas anuales de este ejercicio con las del ejercicio anterior.

Normas de valoración.

Al tratarse de un ente local con una estructura presupuestaria simple, se han utilizado los criterios normales y asumidos genéricamente para la valoración del inmovilizado e inversiones en general de este Consorcio.

Inversiones destinadas al uso general.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en el listado Balance.

Inmovilizaciones inmateriales.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en el listado Balance.

Inmovilizaciones materiales.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en el listado Balance.



OL6647804

Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

Inversiones gestionadas.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en el listado Balance.

Patrimonio público del suelo.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en el listado Balance.

Inversiones financieras.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en el listado Balance.

Esta entidad no tiene préstamos singulares concedidos que presenten un importe significativo con respecto al total.

Existencias.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en el listado Balance.

Tesorería.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en las cuentas del Balance.

Fondos propios.

Todo lo referente a este apartado en las cuentas del Balance.

Información sobre el endeudamiento.

En la actualidad el Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar no tiene concertadas operaciones financieras ni créditos de ningún tipo por lo que su nivel de endeudamiento es 0,00%.

Información de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en las cuentas del Balance.

Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en las cuentas del Balance.

Ingresos y gastos.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en los listados de la cuenta de Perdidas y Ganancias, así como en las cuentas del Balance.

Información sobre valores recibidos en depósito.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en las cuentas del Balance.

Cuadro de financiación.

Todo lo referente a este apartado se encuentra en las cuentas del Balance.

Información presupuestaria.



OL6647805

Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

Todo lo referente a este apartado se encuentra en las cuentas del Balance.

CLASE 8.^a**Remanente de Tesorería.**

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos		1.780,54	2.355,39
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		10.533,83	0,00
(+) Del Presupuesto corriente	10.533,83	0,00	
(+) De Presupuestos Cerrados	0,00	0,00	
(+) De Operaciones No Presupuestarias	0,00	0,00	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00	0,00
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		0,00	36,35
(+) Del Presupuesto corriente	0,00	0,00	0,00
(+) De Presupuestos Cerrados	0,00	0,00	0,00
(+) De Operaciones No Presupuestarias	0,00	0,00	36,35
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	0,00	0,00
I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3)		12.135,60	2.319,04
II. Saldos de Dudosos Cobro		0,00	0,00
III. Exceso de Financiación Afectada.		0,00	0,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)		12.135,60	2.319,04

Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios y de gestión.

Bajo este epígrafe, se van a presentar algunos ratios que aporten información sobre:

- La ejecución del Presupuesto, de la relación entre sus magnitudes, de la repercusión del gasto público o beneficio que del mismo se deriva para el conjunto de los ciudadanos, así como la aportación de estos a las cargas generales de la Administración.

- La situación del endeudamiento en general y principalmente de la capacidad de la Administración para hacer frente a la amortización de las deudas, así como la carga que ésta representa para los ciudadanos.

- La situación patrimonial referida a la solvencia a corto y largo plazo.



Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

Acontecimientos posteriores al cierre.

CLASE 8.^a

No se ha producido ninguno.

Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Se han seguido en la contabilización y elaboración de las cuentas de esta entidad local los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, y que son los establecidos en:

a) El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local.

b) Los documentos de principios contables públicos elaborados por la Comisión de Principios y Normas Contables Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado.

En cuanto a la aplicación de los principios y normas referidos anteriormente se ha de poner de manifiesto que se han ejecutado conforme a las interpretaciones normalmente aceptadas, no obstante se someten a cualquier otra interpretación mejor fundada en derecho.

Saldos de dudoso cobro.

No existen saldos de dudoso cobro.

Otras cuestiones de interés.

Durante el ejercicio 2013, se ha realizado la disolución y liquidación de este Consorcio.

Cesión global de activos y pasivos de filial

El Consejo de Administración de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar SAU" aprobó la disolución sin liquidación mediante cesión global de activos y pasivos a favor del socio único "Consorcio Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", el 22 de junio de 2013. En el mismo acto se aprobó el Proyecto de cesión global de activos y pasivos, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Murcia el 19 de junio de 2013.

Con fecha de 22 de julio de 2013, la Junta General de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar SAU" aprobó la Cesión global de activos y pasivos a favor del socio único "Consorcio Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar".

El proceso de cesión global de activos y pasivos concluyó con fecha 27 de noviembre de 2013, previo examen y calificación del Proyecto de cesión aludido, con su inscripción en el Registro Mercantil.

1) Información a suministrar en la Memoria

a) Ejercicio en el que la entidad transmitente adquirió los bienes transmitidos que sean susceptibles de amortización.

AÑO	CTA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	Base imponible	Amort. Acum. 2012	VNC 2012
2002	2011	VARIOS PROVEED. CONSORC.	OFICIAL DEL CONSORCIO 02	4.167,30	0,00	4.167,30
2002	211	CONSULTUR	Definición básica del Proyecto	11.398,51	3.451,41	7.947,10
2002	211	CONSULTUR	Asistencia técnica del Proyecto	12.439,04	3.766,47	8.672,57
2002	211	TEA-CEGOS	Estudio viabilidad económica	18.133,98	5.489,38	12.644,60
2002	211	XABIER EIZAGUIRRE	Confección de bases del Proy.	9.066,99	2.742,45	6.324,54
2002	211	P. EST. TERMALES	1er. PREMIO CONCURSO	25.862,07	7.790,51	18.071,56

Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

2002	211	RETES APARICIO, F.	3er. PREMIO CONCURSO	5.000,00	1.505,34	3.494,66
2002	211	ROTEA DIEZ, JOSE	2º PREMIO CONCURSO	10.000,00	3.010,68	6.989,32
2003	211	CLASE 2º SOC. E.G. MURCIA, SL	Control calidad proy. Ejecución	5.000,00	1.446,58	3.553,42
2003	211	P.EST.TERMALES	Hon.proy.básico y de ejecución	76.137,93	22.009,08	54.128,85
2003	211	P.EST.TERMALES	Hon.estudio seguridad y salud	15.648,28	4.522,14	11.126,14
2003	211	P.EST.TERMALES	1er.pago hon.proy.ingeniería	12.000,00	3.466,85	8.533,15
2003	211	DIEZ DE LA LASTRA	Aprobac.plan seguridad y salud	4.468,10	1.237,60	3.230,50
2003	211	DIEZ DE LA LASTRA	Direcc.ejecución material	10.955,00	3.034,38	7.920,62
2003	211	UTE CENTRO TALASOTE	1º certificación de obra	54.709,57	15.054,87	39.654,70
2003	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Oct.Nov.	1.659,71	453,03	1.206,68
2003	211	P.EST.TERMALES	1ºy2º certificación direcc.obra	3.434,00	936,49	2.497,51
2003	211	UTE CENTRO TALASOTE	2º certificación de obra	137.481,29	37.492,84	99.988,45
2003	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Dic.	1.840,47	498,59	1.341,88
2003	211	P.EST.TERMALES	3º certificación direcc.obra	3.808,00	1.029,10	2.778,90
2003	211	UTE CENTRO TALASOTE	3º certificación de obra	222.234,42	60.039,83	162.194,59
2004	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Enero	801,92	214,74	587,18
2004	211	P.EST.TERMALES	4º certificac.direcc. Obra	1.659,20	444,17	1.215,03
2004	211	UTE CENTRO TALASOTE	4º Certificación de obra	94.950,93	25.410,43	69.540,50
2004	211	P.EST.TERMALES	5º certificac.direcc. Obra	1.944,80	515,82	1.428,98
2004	211	UTE CENTRO TALASOTE	5º Certificación de obra	111.275,54	29.513,93	81.761,61
2004	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Febrero	939,95	249,15	690,80
2004	211	P.EST.TERMALES	6º Certificac.direcc. obra	1.081,20	284,10	797,10
2004	211	UTE CENTRO TALASOTE	6º Certificación de obra	61.888,97	16.257,30	45.631,67
2004	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Marzo	522,56	137,23	385,33
2004	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Abril	709,90	184,79	525,11
2004	211	P.EST.TERMALES	7º Certificac.direcc. Obra	1.475,60	383,98	1.091,62
2004	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra abril	1.916,06	498,60	1.417,46
2004	211	UTE CENTRO TALASOTE	7º Certificación de obra	84.278,62	21.930,91	62.347,71
2004	211	P.EST.TERMALES	8º certificac.direcc. Obra	3.338,80	860,59	2.478,21
2004	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Mayo	1.616,98	416,65	1.200,33
2004	211	UTE CENTRO TALASOTE	8º certificación de obra	115.343,51	29.720,70	85.622,81
2004	211	P.EST.TERMALES	9º certificac.direcc. Obra	1.999,20	510,21	1.488,99
2004	211	UTE CENTRO TALASOTE	9º certificación de obra	190.283,03	48.561,27	141.721,76
2004	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Junio	966,25	246,20	720,05
2004	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Julio	2.014,78	509,21	1.505,57
2004	211	P.EST.TERMALES	10º certificac.direcc. Obra	3.964,40	1.001,96	2.962,44
2004	211	UTE CENTRO TALASOTE	10º certificación de obra	227.015,21	57.357,10	169.658,11
2004	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Agosto	2.363,03	591,21	1.771,82
2004	211	P.EST.TERMALES	11º certificac.direcc. Obra	4.889,20	1.223,24	3.665,96
2004	211	UTE CENTRO TALASOTE	11º certificación de obra	279.810,19	69.983,21	209.826,98
2004	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Septiembre	759,19	188,01	571,18
2004	211	P.EST.TERMALES	12º certificación de obra	1.570,80	389,00	1.181,80
2004	211	UTE CENTRO TALASOTE	12ºcertificación de obra	89.997,86	22.287,42	67.710,44
2004	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Octubre	2.215,14	543,29	1.671,85
2004	211	P.EST.TERMALES	13º certificación de obra	4.576,40	1.122,03	3.454,37
2004	211	UTE CENTRO TALASOTE	13º certificación de obra	262.024,05	64.221,02	197.803,03
2004	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Noviembre	3.832,12	929,79	2.902,33
2004	211	P.EST.TERMALES	14º certificación de obra	7.928,80	1.923,77	6.005,03
2004	211	UTE CENTRO TALASOTE	14º certificación de obra	453.904,93	110.131,02	343.773,91
2004	211	UTE CENTRO TALASOTE	15º certificación de obra	257.264,12	61.933,69	195.330,43
2004	211	P.EST.TERMALES	7º certificación de obra	4.494,79	1.079,12	3.415,67
2005	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Diciembre	2.586,20	620,26	1.965,94
2005	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Enero	2.576,65	612,68	1.963,97
2005	211	P.EST.TERMALES	16º certificación de obra	5.324,40	1.265,16	4.059,24
2005	211	UTE CENTRO TALASOTE	16º certificación de obra	304.890,86	72.422,02	232.468,84
2005	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Febrero	2.747,56	646,32	2.101,24
2005	211	P.EST.TERMALES	17º certificación de obra	5.691,60	1.338,85	4.352,75
2005	211	UTE CENTRO TALASOTE	17º certificación de obra	325.611,10	76.594,44	249.016,66

Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

2005	211	P.EST.TERMALES	18º certificación de obra	571,20	132,96	438,24
2005	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Marzo	276,07	64,24	211,83
2005	211	CLASE 01 CENTRO TALASOTE	18º certificación de obra	32.510,79	7.564,77	24.946,02
2005	211	P.EST.TERMALES	19º certificación de obra	12.328,40	2.838,23	9.490,17
2005	211	UTE CENTRO TALASOTE	19º certificación de obra	263.268,89	60.609,55	202.659,34
2005	211	DIEZ DE LA LASTRA	Certificación obra Abril	4.949,55	1.138,26	3.811,29
2005	211	UTE CENTRO TALASOTE	20º certificación de obra	322.911,24	73.517,60	249.393,64
2005	211	UTE CENTRO TALASOTE	21º certificación de obra	559.438,97	125.988,72	433.450,25
2005	211	UTE CENTRO TALASOTE	22º certificación de obra	217.092,49	48.337,28	168.755,21
2005	211	INPROMON	PROYECTO LINEA SUBT.	1.250,00	264,35	985,65
2005	211	U.T.E. DESALADORA	35% CONTRATO SUM.AGUA	10.753,03	2.269,63	8.483,40
2005	211	IMPAMAR	1º certificac. Captac. Agua mar	30.882,96	6.487,96	24.395,00
2006	211	DIEZ DE LA LASTRA	Finalizac. obras y liq.contratista	9.661,50	2.005,89	7.655,61
2006	211	DIEZ DE LA LASTRA	Control plan seguridad/salud	11.444,00	2.375,96	9.068,04
2006	211	IMPAMAR	2º certificac. Captac.agua mar	29.857,53	6.198,91	23.658,62
2006	211	P.Y EST.TERMALES	Cert.final de obra	24.918,02	5.114,00	19.804,02
2006	211	U.T.E. CENTRO TALASO	Pyto. Complementario	558.412,73	114.604,65	443.808,08
2006	211	U.T.E.CENTRO TALASO	Captación de agua de mar	51.729,65	10.595,37	41.134,28
2006	211	DIEZ DE LA LASTRA	Actualizac.Honorarios	26.293,25	5.365,98	20.927,27
2006	211	U.T.E. CENTRO TALASO	Captación agua marina	25.862,05	5.275,86	20.586,19
2006	211	U.T.E. DESALADORA	55% Contrato suministro agua	16.897,61	3.424,89	13.472,72
2006	211	IMPAMAR, SL	Captación agua marina	4.637,80	930,48	3.707,32
2006	211	IBERDROLA	Acceso, enganche y deposito	11.436,63	2.287,95	9.148,68
2006	211	U.T.E. DESALADORA	10% Contrato suministro agua	3.329,40	655,66	2.673,74
2007	211	LEON Y FERRER, SL	Línea subterranea y entronque	10.116,12	1.795,96	8.320,16
2007	211	SERVIAS UVS, SL	40% conexión transformador	6.092,41	1.053,57	5.038,84
2009	211	GARZA REAL	mejoras instalaciones	483.029,27	47.204,53	435.824,74
2005	212	U.T.E. CENTRO TALASO	50% Cubierta solar	370.948,40	322.816,57	48.131,83
2006	212	OXIDOC EXCLUSIVAS, S.L.	Equipo reanimación	273,46	226,20	47,26
2006	212	SUCASA COMERCIAL FERRETERA, S.L.	Material piscina rehabilitación - Barra apoyo acer. Inox.	505,90	414,98	90,92
2006	212	ESPALLARDO, S.A.	Equipamiento general entrada	611,05	498,22	112,83
2006	212	LLOBET VILLA, RAMON	Equipo sauna cromoterapia	11.671,68	9.493,39	2.178,29
2006	212	ELECTROMAIN ELECTRONICA INDUSTRIAL, S.L.	Equipamiento general entrada	2.012,86	1.631,91	380,95
2006	212	ASTRAPOOL ESPAÑA, S.A.U.	Material piscina rehabilitación	2.721,45	2.206,39	515,06
2006	212	SUCASA COMERCIAL FERRETERA, S.L.	Material piscina rehabilitación - Barra apoyo acer. Inox.	792,00	640,80	151,20
2006	212	U.T.E. CENTRO DE TALASOTERAPIA	Equip. General Cabinas usos Múltiples	245.875,06	196.915,61	48.959,45
2006	212	MORENO ROJO, JUAN ANTONIO	Sistema de duchas	17.600,00	14.060,71	3.539,29
2006	212	BOHAJAR, S.L.	Equipamiento cafeteria	41.442,27	32.958,53	8.483,74
2006	212	TECNOLOGIAS DE IDENTIFICACION IDENTIA, S.L.	Sistema tornos acceso	22.161,50	17.566,48	4.595,02
2006	212	ELECTROMAIN ELECTRONICA INDUSTRIAL, S.L.	Equipamiento general entrada	75,60	59,78	15,82
2006	212	TECNOLOGIAS DE IDENTIFICACION IDENTIA, S.L.	Pulseras proximidad tornos acceso	570,00	447,69	122,31
2006	212	BOHAJAR, S.L.	Equipamiento cafeteria	9.133,39	7.110,53	2.022,86
2006	212	ELECTROMAIN ELECTRONICA INDUSTRIAL, S.L.	Equipamiento general entrada	396,30	304,49	91,81
2006	212	TECNOLOGIAS DE IDENTIFICACION IDENTIA, S.L.	Pulseras proximidad tornos acceso	1.370,00	1.043,15	326,85
2006	213	DURAN FRIO INDUSTRIAL, S.L.	Máquina de hielo	7.899,00	6.440,39	1.458,61
2006	213	MAQUINARIA CONSERVERA DEL SEGURA, S.A.	Elaboración y transportes de límos	170.016,00	135.323,42	34.692,58
2006	213	MAQUINARIA CONSERVERA DEL SEGURA, S.A.	Elaboración y transportes de límos	170.016,00	134.876,25	35.139,75



Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

2006	213	MAQUINARIA CONSERVERA DEL SEGURA, S.A.	Elaboración y transportes de limos	141.680,00	106.248,36	35.431,64
2006	213	MAQUINARIA CONSERVERA DEL SEGURA, S.A.	Elaboración y transportes de limos	83.808,00	61.636,77	22.171,23
2006	213	MAQUINARIA CONSERVERA DEL SEGURA, S.A.	Elaboración y transportes de limos	1.200,00	868,34	331,66
2006	213	MAQUINARIA CONSERVERA DEL SEGURA, S.A.	Elaboración y transportes de limos	157.705,00	114.117,93	43.587,07
2006	216	LIBERFUSTA, S.L.	Taquillas y banco simple	32.289,76	22.514,37	9.775,39
2006	216	TECNY STAND, S.A.	Estanterías	585,24	402,77	182,47
2006	216	SARIÑENA PUIG, JOSE MARIA	Relojes de arena	316,43	217,17	99,26
2006	216	FIBRA POLIESTER DEL SURESTE, S.L.	Camillas de poliéster	4.752,00	3.240,47	1.511,53
2006	216	FIBRA POLIESTER DEL SURESTE, S.L.	Camillas ducha Vichy	12.375,00	8.438,73	3.936,27
2006	216	FERROCANO, S.L.	Taburetes plástico	105,35	71,18	34,17
2006	216	MARHEN MEDITERRANEA, S.L.L.	Store cubricion ventana	4.671,07	3.150,73	1.520,34
2006	216	MARHEN MEDITERRANEA, S.L.L.	Persianas venecianas	359,50	240,42	119,08
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Sillón dirección	180,00	120,33	59,67
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Mesa reunión zona común	264,55	176,85	87,70
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Papelera	417,19	278,89	138,30
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Paragüero	420,00	280,77	139,23
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Sillón apilable	600,96	401,74	199,22
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Perchero	786,00	525,44	260,56
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Sofá	800,00	534,79	265,21
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Silla puesto trabajo	880,00	588,27	291,73
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Butaca sala juntas	1.104,00	738,02	365,98
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Sillón confidente	1.126,80	753,26	373,54
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Mesa reuniones	1.485,00	992,71	492,29
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Mueble cajones con puertas	1.662,00	1.111,04	550,96
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Mesa dirección superior	2.556,30	1.708,87	847,43
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Mueble auxiliar dirección	2.842,00	1.899,86	942,14
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Butacas acolchadas (sillas apilables)	5.395,93	3.607,14	1.788,79
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Mesa despacho medio	5.314,24	3.552,53	1.761,71
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Armario estantería	11.837,00	7.912,95	3.924,05
2006	216	CONTRAT LINE, S.L.	Silla espera (bancadas de espera)	19.987,00	13.361,17	6.625,83
2006	216	FIBRA POLIESTER DEL SURESTE, S.L.	Suplementos camillas poliéster	836,00	551,07	284,93
2006	216	COMERCIAL ROLDAN, S.L.	Secamanos electrónico	1.272,00	824,19	447,81

b) Último balance cerrado por la entidad absorbida.

A C T I V O	EJERCICIO 12	EJERCICIO 11
A) ACTIVO NO CORRIENTE		
I. Inmovilizado intangible	6.933.420,79	7.309.389,37
II. Inmovilizado material	5.248,12	5.248,12
V. Inversiones financieras a largo plazo	6.926.843,49	7.302.812,07
B) ACTIVO CORRIENTE		
II. Existencias	1.329,18	1.329,18
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	24.687,03	41.639,24
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	130,00	0,00
TOTAL ACTIVO (A+B)	10.554,02	10.533,83
	14.003,01	31.105,41
	6.958.107,82	7.351.028,61



OL6647810

Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		EJERCICIO 12	EJERCICIO 11
CLASE 8.^a		TRES CÉNTIMOS DE EURO	
A) PATRIMONIO NETO		5.821.754,05	6.159.850,85
A-1) Fondos propios		5.385.929,31	5.709.535,23
I. Capital		1.800.000,00	1.800.000,00
V. Resultados de ejercicios anteriores		-2.831.885,52	-2.502.487,82
VI. Otras aportaciones de socios		6.741.420,75	6.741.420,75
VII. Resultado del ejercicio		-323.605,92	-329.397,70
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos		435.824,74	450.315,62
B) PASIVO NO CORRIENTE		1.082.491,80	1.121.562,85
II. Deudas a largo plazo		1.082.491,80	1.121.562,85
C) PASIVO CORRIENTE		53.861,97	69.614,91
III. Deudas a corto plazo		39.071,05	37.969,92
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		14.790,92	31.644,99
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	6.958.107,82	7.351.028,61

c) Valoración de los elementos transmitidos.

No existen bienes adquiridos que se hayan incorporados a los libros de contabilidad del Instituto por un valor diferente a aquél por el que figuraban en los de la entidad absorbida con anterioridad a la realización de la operación. No han existido ni se han aplicado, con anterioridad o con posterioridad al proceso de fusión, correcciones valorativas por deterioro sobre dichos bienes.

d) Beneficios fiscales.

No existen beneficios fiscales disfrutados por la entidad absorbida, respecto de los que la sociedad deba asumir el cumplimiento de determinados requisitos de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 90 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

2) Balance de fusión:

El día 27 de noviembre de 2013, mediante la inscripción de la escritura de fusión en el registro mercantil, concluyó el proceso societario especial de fusión del 100% del accionariado de la sociedad con el siguiente balance de fusión:



OL6647811

Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar**CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS**DE CONSORCIO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR
SOBRE CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR SA**BALANCE DE INTEGRACIÓN A 15 DE OCTUBRE DE 2013**

ACTIVO	CONSORCIO	ASIENTO DE	CONSORCIO
	15/10/2013	INTEGRACIÓN	CESIÓN GLOBAL
	SITUACIÓN INICIAL	ACTIVO	15/10/2013
A) ACTIVO NO CORRIENTE	8.555.588,05		6.937.588,09
I. Inmovilizado intangible	0,00		5.248,12
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00		5.248,12
203. Propiedad industrial	0,00	5.248,12	5.248,12
5. Aplicaciones informáticas	0,00		0,00
206. Aplicaciones informáticas	0,00	44.118,00	44.118,00
2806. Amortización acumulada de aplicaciones informáticas	0,00	-44.118,00	-44.118,00
II. Inmovilizado material	4.167,30		6.931.010,79
1. Terrenos y construcciones	4.167,30		6.601.407,18
210.Terrenos	0,00	1.733.300,00	1.733.300,00
211. Construcciones	4.167,30	6.306.275,30	6.310.442,60
2811. Amortización acumulada de construcciones	0,00	-1.442.335,42	-1.442.335,42
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	0,00		329.603,61
212. Instalaciones técnicas	0,00	728.160,90	728.160,90
213. Maquinaria	0,00	732.324,00	732.324,00
216. Mobiliario	0,00	115.221,32	115.221,32
217. Equipos para procesos de información	0,00	109.736,92	109.736,92
2812. Amortización acumulada de instalaciones técnicas	0,00	-608.395,44	-608.395,44
2813. Amortización acumulada de maquinaria	0,00	-559.511,46	-559.511,46
2816. Amortización acumulada de mobiliario	0,00	-78.195,73	-78.195,73
2817. Amortización acumulada de equipos para procesos de información	0,00	-109.736,90	-109.736,90
V. Inversiones financieras a largo plazo	8.551.420,75		1.329,18
1. Instrumentos de Patrimonio	8.551.420,75		0,00
2403. Participaciones a L/P empresas del grupo	8.551.420,75	-8.551.420,75	0,00
5. Otros activos financieros	0,00		1.329,18
265. Depósitos constituidos a largo plazo	0,00	1.329,18	1.329,18
B) ACTIVO CORRIENTE	1.848,42		13.342,13
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	129,16		11.205,59
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0,00		10.533,83
430. Clientes	0,00	10.533,83	10.533,83
6. Otros créditos con las Administraciones públicas	129,16		671,76
472. Hacienda pública, IVA Soportado	129,16	542,60	671,76
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	1.719,26		2.136,54
1. Tesorería	1.719,26		2.136,54
572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	1.719,26	417,28	2.136,54
TOTAL ACTIVO (A+B)	8.557.436,47	-1.606.506,25	6.950.930,22



OL6647812

Consorcio Turístico Centro Talasoterapia de San Pedro del Pinatar

PATRIMONIO NETO Y PASIVO		0,03 CERTIMOS DE EURO	CONSORCIO	ASIENTO DE INTEGRACIÓN	CONSORCIO CESIÓN GLOBAL
CLASE 8. ^a			15/10/2013	SITUACIÓN INICIAL	15/10/2013
A) PATRIMONIO NETO			8.557.307,31		5.829.108,21
A-1) Fondos propios			8.557.307,31		5.829.108,21
I. Capital			7.909.466,69		8.345.291,43
1. Capital escriturado			7.909.466,69		8.345.291,43
101. Fondo social			7.909.466,69	435.824,74	8.345.291,43
V. Resultados de ejercicios anteriores			648.440,40		-2.507.051,04
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)			648.440,40		-2.507.051,04
121. Resultados negativos de ejercicios anteriores			648.440,40	-3.155.491,44	-2.507.051,04
VII. Resultado del ejercicio			-599,78		-9.132,18
129. Resultado del ejercicio			-599,78	-8.532,40	-9.132,18
B) PASIVO NO CORRIENTE			0,00		1.082.491,80
II. Deudas a largo plazo			0,00		1.082.491,80
5. Otros pasivos financieros			0,00		1.082.491,80
173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo			0,00	1.046.491,80	1.046.491,80
180. Fianzas recibidas a largo plazo			0,00	36.000,00	36.000,00
C) PASIVO CORRIENTE			129,16		39.330,21
III. Deudas a corto plazo			0,00		39.071,05
5. Otros pasivos financieros			0,00		39.071,05
523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo			0,00	39.071,05	39.071,05
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar			129,16		259,16
1. Proveedores			0,00		130,00
400. Proveedores			0,00	130,00	130,00
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas			129,16		129,16
4751. Hacienda Pública, acreedora por retenciones practicadas			129,16	0,00	129,16
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO			8.557.436,47	-1.606.506,25	6.950.930,22

San Pedro del Pinatar, 17 de julio de 2014



0L6647813

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

Empresa

Fecha

Condiciones

CONSORCIO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA.

TA13

11-07-14

PERIODO : 01-01-13 / 31-12-13

SUBCUENTAS : 0000000 / 9999999 (imports en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	INICIAL	DEBE	HABER	SALDO
1	FINANCIACIÓN BÁSICA <i>CLASE 8.</i>	-6.811.607,09	3.29.907,50	3.399.844,34	-6.881.543,93
10	CAPITAL	-6.163.166,69	0,00	2.182.124,74	-8.345.291,43
101	Fondo social	-6.163.166,69	0,00	2.182.124,74	-8.345.291,43
1010000	Fondo Social	-6.163.166,69	0,00	2.182.124,74	-8.345.291,43
12	RESULTADOS PENDIENTES DE APLICAC	-648.440,40	3.290.719,24	135.227,80	2.507.051,04
121	Resultados negativos de ejercicios a	-783.668,20	3.290.719,24	0,00	2.507.051,04
1210000	Resultados negativos de ejercicios ant.i	-783.668,20	3.290.719,24	0,00	2.507.051,04
129	Resultado del ejercicio	135.227,80	0,00	135.227,80	0,00
1290000	Pérdidas y Ganancias	135.227,80	0,00	135.227,80	0,00
17	DEUDAS A LARGO PLAZO	0,00	39.188,26	1.046.491,80	-1.007.303,54
173	Proveedores de inmovilizado a largo	0,00	39.188,26	1.046.491,80	-1.007.303,54
1730000	Prov. Inmovilizado a largo plazo	0,00	39.188,26	1.046.491,80	-1.007.303,54
18	PASIVOS POR FIANZAS, GARANTÍAS Y	0,00	0,00	36.000,00	-36.000,00
180	Fianzas recibidas a largo plazo	0,00	0,00	36.000,00	-36.000,00
1800000	Fianzas recibidas a largo plazo	0,00	0,00	36.000,00	-36.000,00
2	ACTIVO NO CORRIENTE	6.809.288,05	11.522.013,74	11.773.849,58	6.557.452,21
20	INMOVILIZACIONES INTANGIBLES	0,00	49.366,12	0,00	49.366,12
203	Propiedad industrial	0,00	5.248,12	0,00	5.248,12
2030000	Propiedad industrial	0,00	5.248,12	0,00	5.248,12
206	Aplicaciones informáticas	0,00	44.118,00	0,00	44.118,00
2060000	Aplicaciones informáticas	0,00	44.118,00	0,00	44.118,00
21	INMOVILIZACIONES MATERIALES	4.167,30	9.725.018,44	0,00	9.729.185,74
210	Terrenos y bienes naturales	0,00	1.733.300,00	0,00	1.733.300,00
2100000	Terrenos	0,00	1.733.300,00	0,00	1.733.300,00
211	Construcciones	4.167,30	6.306.275,30	0,00	6.310.442,60
2110000	Construcciones	4.167,30	6.306.275,30	0,00	6.310.442,60
212	Instalaciones técnicas	0,00	728.160,90	0,00	728.160,90
2120000	Instalaciones técnicas	0,00	728.160,90	0,00	728.160,90
213	Maquinaria	0,00	732.324,00	0,00	732.324,00
2130000	Maquinaria	0,00	732.324,00	0,00	732.324,00
216	Mobiliario	0,00	115.221,32	0,00	115.221,32
2160000	Mobiliario	0,00	115.221,32	0,00	115.221,32
217	Equipos para procesos de informaci	0,00	109.736,92	0,00	109.736,92
2170000	Equipos proceso de la información	0,00	109.736,92	0,00	109.736,92
24	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	6.805.120,75	1.746.300,00	8.551.420,75	0,00
240	Participaciones a largo plazo en par	6.805.120,75	1.746.300,00	8.551.420,75	0,00
2403000	Participaciones en empresas del grupo	6.805.120,75	1.746.300,00	8.551.420,75	0,00
26	FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS	0,00	1.329,18	0,00	1.329,18
265	Depósitos constituidos a largo plazo	0,00	1.329,18	0,00	1.329,18
2650000	Depositos constituidos a L./P.	0,00	1.329,18	0,00	1.329,18
28	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMC	0,00	0,00	3.222.428,83	-3.222.428,83
280	Amortización acumulada del inmovi	0,00	0,00	44.118,00	-44.118,00
2806000	Amortización acda. aplicaciones inform	0,00	0,00	44.118,00	-44.118,00
281	Amortización acumulada del inmovi	0,00	0,00	3.178.310,83	-3.178.310,83
2811000	Amortización acumulada construcción	0,00	0,00	1.635.690,98	-1.635.690,98
2812000	Amortización acda. instalaciones técnica	0,00	0,00	695.774,75	-695.774,75
2813000	Amortización acda. maquinaria	0,00	0,00	647.390,34	-647.390,34
2816000	Amortización acumulada mobiliario	0,00	0,00	89.717,86	-89.717,86
2817000	Amortización acumulada E.P.Inform.	0,00	0,00	109.736,90	-109.736,90
4	ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERAC	-36,35	22.284,08	11.713,90	10.533,83
40	PROVEEDORES	0,00	1.032,55	1.032,55	0,00
400	Proveedores	0,00	1.032,55	1.032,55	0,00
4000000	Proveedores	0,00	1.032,55	1.032,55	0,00
43	CLIENTES	0,00	10.533,83	0,00	10.533,83



OL6647814

BALANCE DE SUMAS Y SALDOS

Empresa

Fecha

Condiciones

CONSORCIO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA.

TA13

11-07-14

PERIODO : 01-01-13 / 31-12-13 SUBCUENTAS : 0000000 / 9999999 (imports en Euros)

CODIGO	DESCRIPCION	INICIAL	DEBE	HABER	SALDO
430	Clientes CLASE 8.a	10,00 0,00	10.533,83 10.533,83	0,00	10.533,83
4300001	Cliente ventas A	0,00		0,00	10.533,83
47	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	-36,35	10.717,70	10.681,35	0,00
470	H.P. Deudoraa por Subvenciones	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00
4708000	H.P. Deudoraa por Subvenciones	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00
472	Hacienda pública, IVA Soportado	0,00	542,60	542,60	0,00
4720000	H.P. Iva Soportado 0%	0,00	542,60	542,60	0,00
475	H.P. Acreedores Subvención de Capi	-36,35	175,10	138,75	0,00
4751000	H.P. Acree. Reten. Practicadas	0,00	138,75	138,75	0,00
5	CUENTAS FINANCIERAS	2.355,39	49.488,73	89.430,61	-37.586,49
52	DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRÉSTAM	0,00	39.071,05	78.259,31	-39.188,26
523	Proveedores de inmovilizado a corto	0,00	39.071,05	78.259,31	-39.188,26
5230000	Proveed. inmovilizado a corto plazo	0,00	39.071,05	78.259,31	-39.188,26
57	TESORERÍA	2.355,39	10.417,68	11.171,30	1.601,77
572	Bancos e instituciones de crédito c/i	2.355,39	10.417,68	11.171,30	1.601,77
5720000	Bancos	2.355,39	10.417,68	11.171,30	1.601,77
6	COMPRAS Y GASTOS	0,00	390.252,18	0,00	390.252,18
62	SERVICIOS EXTERIORES	0,00	7.347,14	0,00	7.347,14
629	Otros servicios	0,00	7.347,14	0,00	7.347,14
6290000	Otros servicios	0,00	7.347,14	0,00	7.347,14
66	GASTOS FINANCIEROS	0,00	2.769,16	0,00	2.769,16
669	Otros gastos financieros	0,00	2.769,16	0,00	2.769,16
6690000	Otros gastos financieros	0,00	2.769,16	0,00	2.769,16
68	DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES	0,00	380.135,88	0,00	380.135,88
681	Amortización del inmovilizado mate	0,00	380.135,88	0,00	380.135,88
6810001	Amortización Inmoviliado Material	0,00	380.135,88	0,00	380.135,88
7	VENTAS E INGRESOS	0,00	0,00	39.107,80	-39.107,80
75	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	0,00	0,00	39.107,40	-39.107,40
752	Ingresos por arrendamientos	0,00	0,00	39.071,05	-39.071,05
7520000	Ingresos por arrendamientos	0,00	0,00	39.071,05	-39.071,05
759	Ingresos por servicios diversos	0,00	0,00	36,35	-36,35
7590000	Otros ingresos	0,00	0,00	36,35	-36,35
76	INGRESOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,40	-0,40
769	Otros ingresos financieros	0,00	0,00	0,40	-0,40
7690000	Otros ingresos financieros	0,00	0,00	0,40	-0,40
	SUMA TOTAL	0,00	15.313.946,23	15.313.946,23	0,00

0103 - Consulta de Últimos Movimientos (B40102C)
 Fecha: 12/05/2014 Hora: 09:51 Usuario: USUAL86 Terminal: M157



CLASE 8.^a

Criterios

Cuenta Fecha Desde Fecha Hasta Num. Mov. Inici Num. Mov. Fina Moneda
 0029.2080000114 01/01/2013 ---- ---- ----

Titular CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL

Centro Operante ---- Terminal Operante--- n Incluir Anulados

Clave Operación ---- s Idioma de la Cuent n Exento Comisión

F.Oper.	F.Valor	Concepto	Importe	Saldo Final	Mda.	Observaciones	Ofic.	NºMov.
		SALDO ANTERIOR	0,00	2.355,39 EUR				
11/01/2013	12/01/2013	INTERES	0,02	2.355,41 EUR	048700292080000114		0900	000000315
11/02/2013	12/02/2013	INTERES	0,03	2.355,44 EUR	048700292080000114		0900	000000316
11/03/2013	12/03/2013	INTERES	0,03	2.355,47 EUR	048700292080000114		0900	000000317
11/04/2013	12/04/2013	INTERES	0,04	2.355,51 EUR	048700292080000114		0900	000000318
15/04/2013	15/04/2013	TRANSF. S/F	10.000,00	12.355,51 EUR	INSTITUTO DE TURISMO PAGO SUB		0105	000000319
15/04/2013	15/04/2013	S/ORD. TRANSF.	-10.000,00	2.355,51 EUR	CENTRO TURISTICO DE TALASOTER		0105	000000320
11/05/2013	12/05/2013	INTERES	0,03	2.355,54 EUR	048700292080000114		0900	000000321
11/06/2013	12/06/2013	INTERES	0,03	2.355,57 EUR	048700292080000114		0900	000000322
11/07/2013	12/07/2013	INTERES	0,04	2.355,61 EUR	048700292080000114		0900	000000323
12/08/2013	12/08/2013	INTERES	0,05	2.355,66 EUR	048700292080000114		0900	000000324
11/09/2013	12/09/2013	INTERES	0,06	2.355,72 EUR	048700292080000114		0900	000000325
16/09/2013	16/09/2013	S/ORD. TRANSF.	-636,46	1.719,26 EUR	JUAN PEDRO SERNA MARTINEZ		0105	000000326
11/10/2013	12/10/2013	INTERES	0,04	1.719,30 EUR	048700292080000114		0900	000000327
21/10/2013	21/10/2013	IMPUESTOS	-129,16	1.590,14 EUR	1124032932391		0029	000000328
24/10/2013	24/10/2013	CHQ. N. 4949221	-180,00	1.410,14 EUR			0105	000000329
08/11/2013	09/11/2013	INTERES	0,03	1.410,17 EUR	048700292080000114		0900	000000330
18/11/2013	18/11/2013	S/ORD. TRANSF.	-46,91	1.363,26 EUR	LOPEZ, CASTAÑO Y UZQU IZA, NOT		0105	000000331
05/12/2013	05/12/2013	TRANSF. S/F	417,28	1.780,54 EUR	CENTRO TURISTICO DE TALASOTER		0105	000000332
23/12/2013	23/12/2013	S/ORD. TRANSF.	-169,18	1.611,36 EUR	SECTOR 3 S.A.		0105	000000333
07/01/2014	07/01/2014	IMPUESTOS	-9,59	1.601,77 EUR	1124024403582		0029	000000334
10/01/2014	10/01/2014	TRASP.CTA.	-1.601,77	0,00 EUR	TRASP.CTA. 0029.9061100019		0105	000000335

Limite Actual Saldo Actual Contable Saldo Actual Disponible Saldo Total Autorizado Moneda
 0,00 0,00 0,00 0,00 EUR

OL6647815

0,03
EUROS



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



OL6647816

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013, DEL "CONSORCIO TURÍSTICO DE SAN PEDRO DEL PINATAR".

ASISTENTES PRESIDENTA: Sra. Alcaldesa, D ^a Visitación Martínez Martínez MIEMBROS DE LA JUNTA: D ^a M ^a Luisa López Ruiz, Secretaria General de la Consejería de Cultura y Turismo. D. Enrique Ujaldón Benítez, Director General del Instituto de Turismo. D. Francisco Giménez Gracia D. Luis Martínez de Salas y Garrigues. D. Antonio García Zapata D. José Fernández Andreo D ^a Ángela Gaona Cabrera D. Jesús Galindo Sánchez, Secretario General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia. SECRETARIO D. Carlos Balboa de Paz INTERVENTOR D. Rafael Sáez Tárraga	<p>En San Pedro del Pinatar, siendo las diez horas y cincuenta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil trece, se constituyó en sesión ordinaria la Junta de Gobierno del "Consortio Turístico de San Pedro del Pinatar", presidida por la Sra. Alcaldesa D^a Visitación Martínez Martínez, a la que asisten los Sres. nombrados al margen y el Secretario de la Junta, que DA FE:</p> <p>No asiste y justifica su ausencia, D. Amador López García.</p>
--	---

Se abre la sesión por el Sr. Presidente, con el quórum necesario y se adoptan los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- INFORME SOBRE CUENTAS DE LA SOCIEDAD.-

Se informa sobre la confección de las cuentas generales de la Sociedad de los ejercicios 2008 al 2012 y en breve se sabrá si existe alguna devolución pendiente.

La Junta se da por enterada y conforme.

PUNTO SEGUNDO.- DESTINO DE LOS BIENES Y DERECHOS DEL CONSORCIO.-



OL6647817

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente moción de la Vicepresidenta, de fecha 26 de marzo de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA DEL DEL CONSORCIO DEL CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA

Visto el informe jurídico suscrito por el Secretario de la Corporación y el Interventor Municipal, miembros de la Comisión Técnica liquidadora, sobre el destino de los bienes y derechos del Consorcio, y resultando,

Primero.- Que la Junta de Gobierno del Consorcio Turístico de San Pedro del Pinatar, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2012, acordó en su punto primero del Orden del Día: la "Disolución del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia" y nombramiento de la Comisión Liquidadora.

Segundo.- En el Acuerdo Tercero de éste punto primero se estableció que: "La Comisión Liquidadora elevará propuesta a los órganos resolutorios sobre la conveniencia de que los bienes del consorcio pasen a uno de los dos entes, al objeto de que continúe la prestación de éste servicio, de conformidad con los criterios de proximidad a los vecinos optimizar el gasto público".

Tercero.- Habría que ponderar los criterios para asegurar la continuidad del servicio, garantizar a los particulares el derecho a utilizar las instalaciones en las condiciones y para el fin que ha sido establecido tal y como se dispuso por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 2 de julio de 2010, por el que se acordó iniciar los trámites conducentes a la modificación o disolución de los órganos y organismos y todo ello para optimizar la eficacia y eficiencia del gasto público, y de conformidad con los principios constitucionales de eficiencia y economía y optimización del gasto público para determinar la Administración que asuma la gestión del Centro de Talasoterapia; y los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos; y, que duda cabe que ésta no puede ser otra que la Administración Local. Además para optimizar el gasto público se debe primar el lugar donde las inversiones en inmuebles e instalaciones se han llevado a cabo.

Cuarto.- La propiedad del Centro de Talasoterapia corresponde al Consorcio de Talasoterapia.

Quinto.- El organismo u Administración al que se transfiera la titularidad deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones que correspondan al Consorcio y/o sociedad, pero no los de la empresa prestadora del servicio.

Sexto.- Esta determinación podría llevarse a cabo simplemente modificando el último párrafo del art. 24 de los Estatutos del Consorcio "Centro Turístico de



016647818

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Talasoterapia", constituido el 10 de diciembre de 2001 por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y éste Ayuntamiento, aprobados en el Pleno del día 9 de noviembre de dos mil uno y modificados por acuerdo Plenario del 11 de febrero de dos mil dos; en el sentido de modificar el párrafo último del art. 24 relativo a la disolución, que quedaría redactado en los siguientes términos:

"En estos supuestos, la Junta de Gobierno decidirá el destino de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados, una vez satisfechos las deudas, que pudieran existir, de conformidad con los siguientes criterios: En atención a los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, del principio de garantizar la continuidad del servicio, y, en último término el lugar de ubicación de las inversiones en inmuebles e instalaciones que quedarán siempre a favor del municipio donde éstas se hubiesen llevado a cabo."

En base a cuanto antecede y teniendo en cuenta los criterios reseñados en la parte expositiva, se aprueba por unanimidad la adopción del siguiente **ACUERDO**:

UNO. Proceder a la modificación de los Estatutos, que se debe llevar a cabo cumpliendo los mismos requisitos que para su aprobación. Esto es, Propuesta de Modificación, Informe Jurídico de la Comisión Liquidadora del Consorcio, Aprobación por la Junta de Gobierno del Consorcio y Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El último párrafo del artículo 24 debe quedar de la siguiente manera:"En estos supuestos, la Junta de Gobierno decidirá el destino de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados, una vez satisfechos las deudas, que pudieran existir, de conformidad con los siguientes criterios: En atención a los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, del principio de garantizar la continuidad del servicio, y, en último término el lugar de ubicación de las inversiones en inmuebles e instalaciones que quedarán siempre a favor del municipio donde éstas se hubiesen llevado a cabo."

DOS.- Determinar que la Administración que asume la titularidad y gestión del Centro de Talasoterapia es el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar."

Toma la palabra el Sr. Secretario para explicar que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se hace cargo de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y de todos los trámites administrativos necesario.

Y no habiendo más asuntos la Presidencia levantó la sesión a las once horas y diez minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.





Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



OL6647819

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013, DEL "CONSORCIO TURÍSTICO DE SAN PEDRO DEL PINATAR".

ASISTENTES PRESIDENTA: Sra. Alcaldesa, D ^a Visitación Martínez Martínez MIEMBROS DE LA JUNTA: D. Enrique Ujaldón Benítez, Director General del Instituto de Turismo. D. Jesús Galindo Sánchez, Secretario General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia. D. Manuel Aroca Berengui, asesor de la CC.AA. D. Antonio García Zapata D. José Fernández Andreo D ^a Ángela Gaona Cabrera SECRETARIO D. Carlos Balboa de Paz INTERVENTOR D. Rafael Sáez Tárraga	<p>En San Pedro del Pinatar, siendo las doce horas del día quince de octubre de dos mil trece, se constituyó en sesión ordinaria la Junta de Gobierno del "Consortio Turístico de San Pedro del Pinatar", presidida por la Sra. Alcaldesa D^a Visitación Martínez Martínez, a la que asisten los Sres. nombrados al margen y el Secretario de la Junta, que DA FE:</p> <p>No asisten el resto de miembros.</p>
---	---

Se abre la sesión por la Sra. Presidenta, con el quórum necesario y se adoptan los siguientes acuerdos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2013.

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al acta de la Junta de Gobierno de la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2013 del "Consortio Turístico de San Pedro del Pinatar". (Centro Turístico de Talasoterapia), cuya copia les fueron distribuidas a todos los miembros dentro del plazo legal.

1



[Handwritten signature over the stamp]



CLASE 8^a
Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



OL6647820

San Pedro del Pinatar	
Desviaciones de financiación del ejercicio	0,00 €
Resultado Presupuestario Ajustado	-810.158,20 €
Fondos Líquidos a 31/12/2012	2.355,39 €
Derechos Pendientes de cobro	0,00 €
Obligaciones Pendientes de Pago	36,35 €
Remanente de Tesorería Total	2.319,04 €
Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada	0,00 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	2.319,04 €

PUNTO 3.- ACUERDO DE ACEPTACIÓN A FAVOR DEL CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR DE LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A., Y DE RATIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN.-

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente propuesta, de fecha 11 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Que el Consorcio de naturaleza administrativa "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", fue constituido mediante convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con fecha 10 de diciembre de dos mil uno, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas entidades para el desarrollo de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de diciembre de dos mil uno (BORM nº 26, de 31 de diciembre de 2002).

II.- Que para el mejor desarrollo de sus fines, la Junta de Gobierno del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar" en sesión celebrada el día 18 de abril de dos mil dos, acordó la constitución de la sociedad anónima unipersonal denominada "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", la cual se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 12 de junio de 2012, ante el notario de San Pedro del Pinatar D. Juan Pedro Serna Martínez, con el número 1.109 de su protocolo, y cuyo objeto social era "... a) *La creación, dotación, conservación, explotación, gestión y supervisión de los centros y equipamientos turísticos creados sobre la base del proyecto Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar.* ..."





OL6647821

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Como consecución al acuerdo de disolución de la sociedad Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A. adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio en su reunión de 1 de agosto de 2012, el Consejo de Administración de dicha sociedad acordó y depositó en el Registro Mercantil un Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos de la sociedad a favor de su socio único el Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U., el cual posteriormente fue adoptado por los representantes de su socio único, reunidos en Junta General con fecha 22 de julio de 2013. Acuerdo que, una vez transcurrido sin incidencia alguna el plazo para que los acreedores pudieran oponerse al mismo tras las publicaciones oportunas en el BORME y en la prensa local, fue elevado a escritura pública. Siendo necesario no obstante para su debida inscripción en el Registro Mercantil, la aceptación de dicha Cesión Global de Activos y Pasivos por parte del Consorcio, en su calidad de cessionario, y la ratificación de la intervención del Presidente, D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, en su nombre y representación.

Vista la escritura pública, de fecha 9 de septiembre de 2013, de cesión global de activos y pasivos de la mercantil "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar S.A.U." a favor del "Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", en la que interviene el Excmo. Sr. Don Pedro Alberto Cruz Sánchez, como presidente, en nombre y representación del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", ésta es compulsada por el Sr. Interventor D. Rafael Sáez Tárraga.

Tras ello, los miembros de la Junta de Gobierno del Consorcio acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificar la intervención del Presidente, D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, en la señalada escritura pública, aceptando la cesión global de activos y pasivos de la mercantil "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar S.A.U.", en nombre y representación del Consorcio, y facultar al Presidente para que comparezca ante Notario y eleve a escritura pública el acuerdo adoptado en este punto, así como para suscribir cualquier otro documento público o privado sea necesario hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil y, en general, para que realice cuantos actos fuesen necesarios o convenientes para la mejor ejecución de este acuerdo, incluyendo el otorgamiento de escrituras de subsanación, rectificación y/o ratificación.

SEGUNDO.- Aprobación, tras la aceptación de la Cesión global de activos y pasivos, del balance refundido con los activos y pasivos de la sociedad y del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, cuyo resumen de resultados es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CLASE 81



OL6647822

- Situación patrimonial del Consorcio a 15-10-13..... 8.557.436,47 €
- Integración de saldos provenientes de la SAU..... -1.606.506,25 €
- Total patrimonio resultante integración 6.950.930,22 €

Y no habiendo más asuntos la Presidencia levantó la sesión a las trece horas,
de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.

LA PRESIDENTA



EL SECRETARIO,





OL6647823

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CLASE 9

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013, DEL "CONSORCIO TURÍSTICO DE SAN PEDRO DEL PINATAR".

ASISTENTES PRESIDENTA: Sra. Alcaldesa, D ^a Visitación Martínez Martínez MIEMBROS DE LA JUNTA: D. Enrique Ujaldón Benítez, Director General del Instituto de Turismo. D. Jesús Galindo Sánchez, Secretario General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia. D. Antonio García Zapata D. José Fernández Andreo D ^a Ángela Gaona Cabrera Los miembros que a continuación detallamos han delegan su voto y están representados en la Junta por D. Enrique Ujaldón Benítez, por escritos que se incorporan al expediente. D. Amador López García, Director General de Medio Ambiente. D. Luis Martínez de Salas y Garrigues, Director General de Economía. D ^a Luisa López Ruiz, Secretaria General. D. Francisco Giménez Gracia, Director General de Bienes Culturales. SECRETARIO D. Carlos Balboa de Paz INTERVENTOR D. Rafael Sáez Tárraga	<p>En San Pedro del Pinatar, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil trece, se constituyó en sesión ordinaria la Junta de Gobierno del "Consortio Turístico de San Pedro del Pinatar", presidida por la Sra. Alcaldesa D^a Visitación Martínez Martínez, que actúa de Presidenta por ausencia del Presidente, D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, a la que asisten los Sres. nombrados al margen y el Secretario de la Junta, que DA FE:</p>
--	--

Se abre la sesión por la Sra. Presidenta, con el quórum necesario y se adoptan los siguientes acuerdos:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



OL6647824

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSORCIO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013.-

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al acta de la Junta de Gobierno de la sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2013 del "Consortio Turístico de San Pedro del Pinatar". (Centro Turístico de Talasoterapia), cuya copia les fueron distribuidas a todos los miembros dentro del plazo legal.

No presentándose ninguna observación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA aprobar la presente acta.

PUNTO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR.-

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente propuesta de la presidencia, de fecha 13 de diciembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPIUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

I.- Que el Consorcio de naturaleza administrativa "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", fue constituido mediante convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con fecha 10 de diciembre de dos mil uno, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas entidades para el desarrollo de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de diciembre de dos mil uno (BORM nº 26, de 31 de diciembre de 2002).

II.- Que para el mejor desarrollo de sus fines, la Junta de Gobierno del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar" en sesión celebrada el día 18 de abril de dos mil dos, acordó la constitución de la sociedad anónima unipersonal denominada "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", la cual se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 12 de junio de 2012, ante el notario de San Pedro del Pinatar D. Juan Pedro Serna Martínez, con el número 1.109 de su protocolo, y cuyo objeto social era "... a) *La creación, dotación, conservación, explotación, gestión y supervisión de los centros y equipamientos turísticos creados sobre la base del proyecto Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar,...*"

III.- Que como consecuencia del cumplimiento de los objetivos del Gobierno Regional en cuanto al Plan de reequilibrio económico que implicaba la disolución de una serie de entidades y organismos públicos entre los que se encontraba el presente



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar



OL6647825

Consorcio y su sociedad filial, este Consorcio procedió a tomar, en primer lugar, el acuerdo de disolución de la sociedad Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio en su reunión de 1 de agosto de 2012 y materializado mediante la escritura de disolución y de cesión global de activos y pasivos de la mercantil "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar S.A.U." a favor del "Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", de fecha 9 de septiembre de 2013.

IV.- Que una vez cumplidos estos objetivos, procede la disolución del Consorcio Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, cumpliendo así mismo lo acordado en la Junta de Gobierno del citado Consorcio, en su reunión de fecha 1 de agosto de 2012.

Tras previa deliberación y por unanimidad, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno del «Consorcio Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar», en su sesión de hoy, acuerda la disolución del Consorcio con efectos de 31 de diciembre de 2013, estableciendo el acuerdo de liquidación que se expone a continuación, en relación con las inversiones realizadas por el Consorcio en el término municipal de San Pedro del Pinatar.

SEGUNDO.- Los bienes resultantes de las inversiones que haya realizado el Consorcio dentro de su ámbito territorial, se atribuyen y traspasan en plena propiedad al municipio de San Pedro del Pinatar donde radican, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 de sus Estatutos.

En concreto, el Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, con referencia catastral 5502502XG9950D0001TL e inscrito en el Registro de la Propiedad de San Javier nº 2 como finca registral nº 31.350, con todas sus instalaciones y enseres, se atribuye y traspasa en plena propiedad al Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

TERCERO.- Dicha atribución y traspaso conlleva la subrogación automática por el Ayuntamiento en todos los derechos y obligaciones que el Consorcio Turístico haya asumido en relación con dichas instalaciones turísticas, entre los que se encuentran los derivados del contrato de arrendamiento de industria del Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, suscrito con la mercantil «Hoteles Garza Real, S.A.» en fecha 15/12/2004 y de su addenda de fecha 04/08/2005, arrendamiento en el que el Ayuntamiento se subrogará íntegramente como arrendador, con efectos del día 31/12/2013, en la posición del Consorcio.

CUARTO.- La atribución y traspaso del 100% del pleno dominio del citado inmueble al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en ningún caso exonerará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las responsabilidades que legalmente le pudieran



OL6647826

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

corresponder, ante una eventual reclamación judicial que traiga su causa en hechos, actos u omisiones anteriores a la fecha de disolución del Consorcio, por incumplimiento de sus obligaciones, comprometiéndose los miembros del Consorcio que se disuelve a asumir las mismas por partes iguales.

QUINTO.- En cualquier caso, el Ayuntamiento se compromete además, a informar inmediatamente a la Comunidad Autónoma de cualquier eventual reclamación de las señaladas anteriormente que pudiera surgir, en cuanto tenga conocimiento de la existencia de las mismas en su calidad de propietario, para ésta poder ejercer sus legítimos derechos y tomar las medidas oportunas, exonerándola en caso contrario de responder del resultado y de los costes que dichas contingencias pudieran suponerle al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

SEXTO.- El saldo resultante en la cuenta de Tesorería del Consorcio será transferido al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, una vez atendidas las obligaciones pendientes.

PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO Y SU TRAMITACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS.-

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente Decreto de la presidencia, número 1/2013, de fecha 17 de diciembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 1/2013

Examinada la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Turístico Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, del ejercicio 2013 y habiéndose ejecutado a tenor de lo establecido en la Orden 23 de Noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para las Entidades Locales, tal y como señala el informe de la Intervención General emitido al efecto.

Examinados los documentos que integran la misma y encontrándola conforme, con las instrucciones de la intervención, vengo a decretar la aprobación de la Liquidación del Presupuesto en la forma en que ha sido redactada, y de la expresada Liquidación se deduce lo siguiente:

COMPONENTES	Importes Año		IMPORTE AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos líquidos		1.780,54		2.355,39
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		11.076,43		0,00



0L6647827

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

(+) Del Presupuesto corriente	10.533,83		0,00	
(+) De Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
(+) De Operaciones No Presupuestarias	542,60		0,00	
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
3. G) Obligaciones Pendientes de Pago	130,00			36,35
(+) Del Presupuesto corriente	130,00		0,00	
(+) De Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
(+) De Operaciones No Presupuestarias	0,00		36,35	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
f. Remanente de Tesorería Total (1+2-31)	12.726,97			2.319,04
II. Saldos de Dudosos Cobro	0,00			0,00
III. Exceso de Financiación Afectada.	0,00			0,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	12.726,97			2.319,04

* RESULTADO PRESUPUESTARIO:

CONCEPTOS	D.R NETOS	OBLIG. RECON. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones Corrientes B. Otras	0,40	992,53		-992,13
Operaciones No Financieras	10.000,00	10.000,00		0,00
1. Total Operaciones No Financieras (A + B)	10 000,40	10.992,53		
2. Activos Financieros	0,00	0,00		
3. Pasivos Financieros	0,00	0,00		
RESULTADO PRESUP. EJERCICIO	10.000,40	10.992,53		-992,13
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO				-992,13



OL6647828

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Fórmese la Cuenta General del Ejercicio 2013 y publíquese de forma reglamentaria.

Lo mandó y firma el Sr. Presidente, D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, en Murcia, a diecisiete de diciembre de dos mil trece."

La Junta se da por enterada y conforme, y que se proceda a su tramitación al Tribunal de Cuentas".

Y no habiendo más asuntos la Presidencia levantó la sesión a las diez y treinta minutos horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.

LA PRESIDENTA,



EL SECRETARIO,



016647829

JUAN PEDRO SEÑA MARTÍNEZ
NOTARIO

DE

CESION GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS

OTORGADA POR

**"CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN
PEDRO DEL PINATAR, SAU"
Y "CONSORCIO CENTRO TURISTICO DE
TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR"**

Protocolo: 1.100 Fecha: 09/09/2013

Registro Mercantil de Murcia T. 1.910 F. 202
CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN
PEDRO DEL PINATAR SA
Presentación: 1/234/1.044 Folio: 165 F.P.: 25/09/2013
Prot.: 2013/1100/N/09/09/2013
Fecha: 25/09/2013 10:43 N. Entrada: 1/2013/14.841,0
Pres. F. ANTONIO GOMEZ LOPEZ

Avda. del Henares, 3/3
Escalera 1 - 30100 (Murcia)

Propiedad de la Comunidad Autónoma de
Murcia

Nº Expte. Presentación:
101 130220 2013 071888

Fecha de Presentación:
25/09/2013

Agencia Tributaria de la Región de Murcia
C/ Alfonso X el Sabio, 10
30006 Murcia
Tel. 968 20 00 00
Fax 968 20 00 01
E-mail: agencia.tributaria@regiondemurcia.es





OL6647830

JUAN PEDRO SERNA MARTINEZ
SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

CLASE 8.^a

ESCRITURA PÚBLICA
DE
CESION GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS

OTORGADA POR

"CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN
PEDRO DEL PINATAR, SAU"
Y "CONSORCIO CENTRO TURISTICO DE
TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR"

Protocolo:

1.100

Fecha:

09/09/2013

ENVIÓ

MENSAGERIA

12/2012



PARTI FACULTAD PARA DOCUMENTOS OFICIALES



CLASE 8.^a

RECIBIDO

NUMERO MIL CIEN.

«ESCRITURA DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y
PASIVOS DE LA MERCANTIL "CENTRO TURÍSTICO DE
TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U."»

En San Pedro del Pinatar, mi residencia, a
nueve de Septiembre de dos mil trece. -----

Ante mí, **JUAN PEDRO SERNA MARTÍNEZ**, Notario del
Ilustre Colegio Notarial de Murcia. -----

===== C O M P A R E C E N =====

EL ILMO. SR. DON ENRIQUE UJALDÓN BENÍTEZ,
Director General del Instituto de Turismo de la
Región de Murcia, cuyas demás circunstancias
personales no se reseñan conforme a los artículos
156.4º, y 163 del Reglamento Notarial, ya que
comparece en el ejercicio de su cargo, que me
consta por notoriedad que ejerce en la
actualidad. -----

Y el EXCMO. SR. DON PEDRO ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ,
Consejero de Cultura y Turismo de la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia, cuyas demás



OL6647832

circunstancias personales no se reseñan conforme a los **artículos 156.4º, y 163** del Reglamento Notarial, ya que comparece en el ejercicio de su cargo, que me consta por notoriedad que ejerce en la actualidad.-----

===== INTERVIEW =====

1. El Ilmo. Sr. Don Enrique Ujaldón Benítez, como Presidente del Consejo de Administración, en nombre y representación de la empresa pública **"CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U."**, cuyo único accionista es el Consorcio Administración Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, de nacionalidad española, domiciliada en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina nº1. Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por mi, el día doce de junio de dos mil dos, con el número mil ciento nueve de orden de mi protocolo. Complementada por otra de rectificación otorgada en San Pedro del Pinatar, el día veinticinco de junio de dos mil, por mi compañero de residencia Don José Manuel Climent González; y por otra de fecha dos de julio de dos mil dos, por mi autorizada. Figura inscrita en el



12/2012

PAPEL FISCAL PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CLASE 8.^a

RECORTE

Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1910, folio 199 de la sección 8^a, hoja nº Mu-39131, inscripción 1^a. Su C.I.F. es el nº A-73191165. -----

Se encuentra especialmente facultado para éste otorgamiento en virtud de: -----

Su cargo de Presidente del Consejo de Administración, para el cual fue nombrado y aceptó, por plazo estatutario, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en sesión de fecha quince de noviembre de dos mil doce y elevado a público en virtud de escritura de siete de diciembre de dos mil doce, autorizada por el Notario de Murcia, Don Damián Pedro Uzquiza Heras, bajo el número cuarenta y uno de orden de su protocolo, la cual figura inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1910, folio 202, hoja nº Mu-39131, inscripción 4^a, copia autorizada de la cual tengo a la vista. -----

Especialmente facultado en virtud de decisión de socio único, adoptada por la Junta General



0L6647834

Extraordinaria y Universal de la sociedad, en
sesión **CLASE 81** veintidós de julio de dos mil trece,
según resulta de certificación expedida por el
Secretario del Consejo de Administración de la
sociedad, Don Rafael Sáez Tárraga (cuya firma
considero legítima por coincidir con la que obra en
el protocolo), con el visto bueno del Presidente
del Consejo de Administración, Don Enrique Ujaldón
Benítez (cuya firma considero legítima por ser
reconocida como propia). Dejo unida a esta
escritura matriz, como complementaria de ella, la
citada certificación. -----

Tiene a mi juicio facultades suficientes para
el otorgamiento de la escritura al principio
calificada. -----

Asegura el representante la subsistencia de la
personalidad jurídica y capacidad de su
representada, la vigencia de su cargo y la
invariabilidad de sus facultades representativas, y
especialmente manifiesta que su denominación, forma
jurídica, objeto y domicilio social no han variado
respecto del consignado en la presente escritura. -

2. El Excmo. Sr. Don Pedro Alberto Cruz
Sánchez, como Presidente, en nombre y



12/2012

CLASE 8.^a



representación del **Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, con C.I.F.: P-3000024-D**, y domiciliado en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina nº1. Constituido el 10 de diciembre de 2001 mediante un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, publicado con fecha 31 de enero de 2002 en el BORM. -----

Se encuentra facultado para este otorgamiento, en su calidad de Presidente del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del punto 1 del artículo 15 de los Estatutos del Consorcio, publicados en el BORM núm. 26 de 31 de enero de 2002, copia de los cuales dejo unida a esta escritura matriz, como complementaria de ella. Nombramiento el cual fue acordado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo



OL6647836

dispuesto en el punto 4 del artículo 10 de los mencionados ~~ESTATUTOS~~ Estatutos, por ~~razón~~ de su cargo de ~~función~~ Consejero de Cultura y Turismo, el cual me consta por notoriedad que ejerce en la actualidad. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria, la legitimación suficiente y facultades para otorgar la presente escritura de **CESIÓN GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO**, y, a tal efecto. -----

===== E X P O N E N =====

PRIMERO. Cesión global del activo y pasivo. ---

a) Elevación a público de decisiones sociales:

El Ilmo. Sr. Don Enrique Ujaldón Benítez, en su calidad de representante de la mercantil "**CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U.**", eleva a público la decisión de cesión global de activo y pasivo acordada por su Junta General, sesión de fecha veintidós de julio de dos mil trece. -----

b) Publicación del acuerdo. - El acuerdo de cesión se publicó una vez en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del día cinco de agosto de dos mil trece y otra en el periódico "La Opinión" del día uno de agosto de dos mil trece; haciéndose



12/2012



016647837
BE0147823



CLASE 8.^a

constar los derechos de información y de oposición de los acreedores de la sociedad o del cessionario.

Las páginas de dichos Boletín y diario donde figuran publicados los mencionados anuncios, quedan incorporadas a ésta matriz para transcribir en las copias que de la presente se expidan en cualquiera de las formas admitidas en el art. 247 del Reglamento Notarial. -----

Publicación del proyecto. El proyecto de cesión se publicó, con el contenido legal, en el Boletín oficial del Registro Mercantil el dia veintisiete de junio de dos mil trece. -----

c) Oposición y separación. Durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último de los anuncios, ningún acreedor se opuso a la cesión. ---

d) Protocolización. Lo expuesto resulta de los siguientes documentos que los señores comparecientes me entregan y de los que deduzco testimonio para incorporar a esta matriz: -----

1. Proyecto de cesión autorizado con las



0L6647838

firmas, legitimadas, de todos los miembros del
Consejo de Administración, que fue depositado en el
Registro Mercantil de Murcia. -----

2. Copia exacta de todos los anuncios
reseñados, cuya correspondencia con el original
compruebo por exhibición de sendos ejemplares de
las publicaciones citadas. -----

3. Certificación del acta de la junta expedida
por el Secretario del Consejo, Don Rafael Sáez
Tárraga, con el visto bueno del Presidente del
Consejo, que es el propio compareciente, Don
Enrique Ujaldón Benítez, cuyas firmas considero
legítimas por conocimiento directo. -----

4. Informe sobre el proyecto de cesión, emitido
por el Consejo de Administración de la mercantil
cedente. -----

5. Copia del BORM núm. 26, de 31 de enero de
2002, en el que se publica la Constitución y los
Estatutos del Consorcio Centro Turístico de
Talasoterapia de San Pedro del Pinatar. -----

6. Certificación expedida por la Secretaría del
Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma
nombrando como Presidente del Consorcio al
Consejero de Cultura y Turismo. -----



12/2012

CLASE 8.^a

ESTIPULACIONES



SEGUNDO.- ESTIPULACIONES.-----

a) **Cesión del activo y del pasivo.**— La sociedad **"CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U."**, según está representada, y en ejecución de las referidas decisiones, cede globalmente el activo y el pasivo al **CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE SAN PEDRO DEL PINATAR**, que lo adquiere. -----

La presente cesión global, tiene un único cessionario, por lo que no hay lugar a reparto; igualmente y al ser la entidad cessionaria el único socio de la mercantil cedente, no cabe tampoco contraprestación alguna, toda vez que la entidad que está obligada al pago de la contraprestación es la misma que la que tiene derecho a recibirla. -----

b) **Inventario.**— La cesión, como global, comprende todos los bienes, derechos y obligaciones de la sociedad cedente; sin considerarse ninguno por sí solo de especial relevancia, a efectos de tener que inventariarlo en esta escritura. -----



0L6647840

c) **Disolución.**— Con esta cesión, la sociedad queda **extinguida** sin necesidad de liquidación, toda vez que la contraprestación es recibida en su totalidad y directamente por el socio único. -----

TERCERA. Todos los gastos e impuestos que se deriven del presente otorgamiento serán satisfechos por la entidad cessionaria. -----

RÉGIMEN FISCAL DE LA CESIÓN: La presente operación de cesión se acoge al régimen fiscal regulado en La Ley 5/2010 de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo número 32, que trata de la "Aplicación del régimen fiscal del patrimonio empresarial del Estado a las operaciones de reordenación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" y establece que *"Todas las operaciones societarias, cambios de titularidad y actos derivados de la reordenación interna en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia gozarán de los mismos beneficios fiscales establecidos para las operaciones de reestructuración empresarial en el ámbito del Estado, así como la reducción de los*



12/2012



CLASE 8.^a

0,03

aranceles de notarios y registradores de la
propiedad y mercantiles que intervengan los actos
derivados de su ejecución". -----

En este sentido, la Ley 33/2003 de 3 de
noviembre del Patrimonio de las Administraciones
Públicas, en el artículo 168 "Reestructuración del
sector público empresarial", en sus puntos 4 y 5
dice lo siguiente: -----

4. Todas las operaciones societarias, cambios
de titularidad y actos derivados de la ejecución de
este artículo estarán exentos de cualquier tributo
estatal, incluidos tributos cedidos a las
comunidades autónomas y recargos autonómicos sobre
tributos estatales, o local, sin que en este último
caso proceda la compensación a que se refiere el
primer párrafo del apartado 2 del artículo 9 de la
Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las
Haciendas Locales 5. Los aranceles de los Notarios
y Registradores de la propiedad y mercantiles que
intervengan los actos derivados de la ejecución del



OL6647842

presente artículo se reducirán en un 90%. -----

===== CLASE 8^a OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN =====

1. Reservas y advertencias legales. - Las hago a los señores comparecientes, entre ellas las de carácter fiscal y registral. Advierto también sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero. -----

2. Lectura. - Les advertí del derecho que tienen a leer este instrumento público por sí mismos, del que no usan, haciéndolo, además, yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento los comparecientes, que, tras quedar enterados de su contenido, firman conmigo. -----

3. Consentimiento, firma y autorización. DOY FE:

De haber identificado a los comparecientes por razón de sus cargos, de que éstos han prestado, según intervienen, su consentimiento libremente, de que el presente otorgamiento se aadecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervenientes, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido



12/2012



BL6647843
BL6941820



CLASE 8.^a

en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los seis siguientes en orden correlativo, todos de la misma serie. -----

Están las firmas de los comparecientes.-

Signado.- Juan Pedro Serna Martínez.- Está el
sello de la Notaría. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: _____



0L6647844

CLASE 8.^aCLASE 8.^a

PROYECTO DOCUMENTOS NÚMERO 2



BL0142519

12/2012

D. Rafael Sáez Tárraga, Secretario del Consejo de Administración, con cargo vigente e inscrito, de la sociedad mercantil CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U., constituida en escritura pública otorgada, con fecha 12 de junio 2002, ante el notario, con residencia en San Pedro del Pinatar, D. Juan Pedro Serna Martínez, con el número 1.109, y en unión de dos escrituras de ratificación otorgadas en San Pedro del Pinatar el 25 de junio de 2002, ante el Notario D. José Manuel Climent González y 2 de julio de 2002, ante el Notario D. Juan Pedro Serna Martínez, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Murcia en el tomo 1919, folio 199, sección 8, hoja MU-39131, inscripción 1^a.

CERTIFICO:

Que, según el libro de Actas de la sociedad, con fecha 22 de julio de 2013, figura un Acta, aprobada y firmada por todos los asistentes, entre los que se encontraban el Presidente y el Secretario de la Junta General, ambos dos, a su vez lo son del Consejo de Administración, en la que todos los representantes del socio único en la Junta General, las Sras. Dña. María Luisa López Ruiz y Dña. Visitación Martínez Martínez, y el Sr. D. Enrique Ujaldón Benítez, reunidos tras la confección de la lista de asistentes, con carácter universal, en representación del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar" propietario de acciones representativas del 100% del capital social de la sociedad pública "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", al amparo de lo establecido por el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Disolución sin liquidación de la sociedad "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U.", mediante cesión global de sus activos y pasivos al propio socio único Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar".

La disolución sin liquidación de la sociedad "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U." (Sociedad cedente), mediante cesión global de sus activos y pasivos al propio socio único Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar" (entidad cessionaria), traspasándole en bloque todo el patrimonio de "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U." que adquirirá por sucesión universal.

La presente cesión global de activos y pasivos se efectúa de conformidad con el proyecto, que se aprueba en este acto, y que el día 14 de junio de 2013 fue elaborado y suscrito por el órgano de administración de la sociedad cedente, quedando efectuado su depósito en el Registro Mercantil de Murcia el 19 de junio de 2013, cuyo texto íntegro conoce y aprueba el socio único, según se detalla a continuación:

1. Introducción.

La finalidad de la constitución de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", al igual que su entidad matriz, el Consorcio administrativo "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", fue la



12/2012

CLASE 8.^a



INPEL. EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL0142518

12/2012

construcción y puesta en marcha del Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, hecho que culminó con éxito, por lo que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su reunión de 2 de julio de 2010, teniendo en cuenta la gravedad de la situación económica existente que aconsejaba la adopción de medidas excepcionales en todos los ámbitos de actuación de los poderes públicos, y vistos los acuerdos del mismo Consejo de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 2009 y del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de marzo de 2010 en materia ambos de reestructuración del sector público, adoptó un acuerdo mediante el cual ordenaba a distintas Consejerías que iniciasen los trámites conducentes a la modificación o disolución de una serie de órganos y entidades administrativas, entre los que se encontraban el citado Consorcio y todas aquellas sociedades o entes dependientes de los mismos, como es el caso de la sociedad instrumental "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U."

A su vez, en desarrollo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2010, la Asamblea Regional de Murcia aprobó la «Ley 5/2010 de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», que en su artículo 31 dispone:

“Artículo 31. Reducción del número de unidades integrantes del sector público regional.

1. El Consejo de Gobierno deberá ordenar la realización de actuaciones necesarias conducentes a la reducción del número de unidades integrantes del sector público regional, de manera que, antes de la finalización del ejercicio 2011, dicho número no supere el 30 por ciento de los que a 31 de diciembre de 2010 recoge el Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. A tal efecto, cada consejero deberá proponer, y el Consejo de Gobierno acordar, antes del 1 de marzo de 2011, la relación de unidades adscritas o dependientes de su consejería, el plazo en el que, como máximo, se prevea concluir todas las operaciones necesarias para su extinción y el órgano de su consejería responsable de la consecución del objetivo. De estos acuerdos del Consejo de Gobierno se dará comunicación a la Asamblea Regional antes de fin de dicho mes.

3. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se podrá acordar la modificación de la naturaleza o extinción de unidades que, de acuerdo con la normativa vigente, precisase norma con rango de ley.

4. La supresión de unidades tiene como finalidad la minoración de las aportaciones que deba hacer la Comunidad para su funcionamiento, por cuya razón los acuerdos de extinción deberán hacer posible esa reducción.”

Como consecuencia de lo anterior, y tomando en consideración una serie de determinaciones producto de la gravedad de la situación económica actual, que aconsejaban la adopción de medidas excepcionales de cara a la optimización de recursos, la Junta de Gobierno del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", en su reunión de fecha 1 de agosto de 2012, acordó la disolución del Consorcio.



0L6647846

CLASE 8.^a

ESTADO

PRINTED FOR DOCUMENTS NOTARIALS



BL0142517

12/2012

Posteriormente, la Junta General de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", en su reunión de 15 de noviembre de 2012, acordó disolver la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." al haberse cumplido satisfactoriamente el fin para la cual fue creada, que era primordialmente la creación y dotación del "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", por lo que el órgano de administración de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." ha iniciado las actuaciones necesarias para ceder la totalidad de sus activos y pasivos a su socio único (el Consorcio administrativo "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar"), con la formulación del proyecto de cesión global que aquí se detalla.

Así, la cesión global de activos y pasivos que es objeto del presente Proyecto es una cesión en sentido estricto, con disolución sin liquidación de la sociedad cedente ("Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.") mediante la cesión en bloque de todo su patrimonio (activos y pasivos) por sucesión universal, a una entidad cesionaria (el Consorcio administrativo "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar"), a cambio de una contraprestación que no podrá consistir en acciones, participaciones o cuotas de socio del cesionario.

Dado que la entidad cesionaria y el socio único son la misma entidad, la contraprestación queda compensada, pues la entrega y recibe la misma entidad.

Como consecuencia de esta operación la sociedad cedente quedará extinguida sin liquidación, ya que la contraprestación es recibida total y directamente por el socio único.

Así, una vez producida la cesión global, el Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar" recibirá los activos y pasivos de la entidad cesionaria "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.".

2. Identificación de las sociedades cedente y cesionaria.

Sociedad Cedente: Sociedad instrumental "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", con domicilio en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina, 1 y con C.I.F. número A-73191165. Constituida en escritura pública otorgada el día 12 de junio de 2002 ante el Notario de San Pedro del Pinatar D. Juan Pedro Serna Martínez, con el número 1.109 de su protocolo, complementada por otra otorgada en San Pedro del Pinatar, el 13 de septiembre de 2002, y en unión de dos escrituras de ratificación otorgadas en San Pedro del Pinatar el 25 de junio de 2002 ante el Notario D. José Manuel Climent González y el 2 de julio de 2002 ante el citado Notario D. Juan Pedro Serna Martínez. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1910, folio 199, sección 8^a, hoja MU-39131, inscripción 1^a.

Entidad cesionaria: Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", con C.I.F. número P-3000024-D, con domicilio en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina, 1 y que a su vez es el socio único de la sociedad cedente.

3. Fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad la fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables será el día 1 de junio de 2013.



12/2012

ESTADO ESPAÑOL DOCUMENTO OFICIAL



BL0664178147

CLASE 8.^a

FIRMA



12/2012

PAGO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL0142516

4. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio, la designación y, en su caso, el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cessionario.

La valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad cedente ("Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U."), que se transmite a la entidad cessionaria (Consortio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar"), se ha realizado empleando los valores registrados en el balance de la entidad, cerrado a fecha 31 de mayo de 2013.

En cuanto a la designación y reparto de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cessionario, la cesión global prevista en el presente proyecto es a favor de un único cessionario, por lo que no hay reparto de elementos, sino que todo el patrimonio será atribuido a la entidad cessionaria.

Así, el patrimonio total de la sociedad cedente, que recibirá la entidad cessionaria está compuesto, según el balance de 31 de mayo de 2013, por los siguientes elementos:

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE MAYO DE 2013			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO NO CORRIENTE	7.815.855,90	PATRIMONIO NETO	6.677.985,59
INMOVILIZADO		Fondos Propios	6.677.985,59
INTANGIBLE	5.248,12	APORTACION AL CAPITAL	1.803.000,00
INMOVILIZADO		RESULTADOS DE EJERCICIOS	
MATERIAL	7.810.607,78	ANTERIORES	-614.489,90
		OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	5.502.920,75
ACTIVO CORRIENTE	224.455,24	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-13.445,26
DEUDORES	206.403,13		
PERIODIFICACIÓN A			
CORTO PLAZO	17.494,36		
TESORERÍA	557,75		
TOTAL ACTIVO	8.040.311,14	PASIVO CORRIENTE	1.362.325,55
		DEUDAS CON CARACTERÍSTICAS	
		ESPECIALES A C/P	1.362.325,55
		TOTAL PASIVO	8.040.311,14

5. Contraprestación que recibirán los socios, y criterio en que se funda el reparto.

La presente cesión global tiene un único cessionario por lo que no hay lugar a reparto. Por otro lado, al ser la entidad cessionaria el socio único de la sociedad cedente, no habrá tampoco contraprestación alguna, ya que la sociedad que está obligada a pagar la contraprestación es la misma que tiene derecho a recibirla.

6. Las posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.

La sociedad cedente no tiene ningún empleado, por lo que no hay lugar a posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.



OL6647848

CLASE 8.^a

ESTADO

PARA EXCLUSIVO USO DOCUMENTOS NOTARIALES



BL0142515

12/2012

7. Régimen fiscal bajo el que se lleva a cabo la operación.

La presente operación se acoge al régimen fiscal regulado en la Ley 5/2010 de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo número 32, que trata de la "Aplicación del régimen fiscal del patrimonio empresarial del Estado a las operaciones de reordenación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" y establece que *"Todas las operaciones societarias, cambios de titularidad y actos derivados de la reordenación interna en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia gozarán de los mismos beneficios fiscales establecidos para las operaciones de reestructuración empresarial en el ámbito del Estado, así como la reducción de los aranceles de notarios y registradores de la propiedad y mercantiles que intervengan los actos derivados de su ejecución".*

En este sentido, la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el artículo 168 "Reestructuración del sector público empresarial", en su punto 4 dice lo siguiente: *"4. Todas las operaciones societarias, cambios de titularidad y actos derivados de la ejecución de este artículo estarán exentos de cualquier tributo estatal, incluidos tributos cedidos a las comunidades autónomas y recargos autonómicos sobre tributos estatales, o local, sin que en este último caso proceda la compensación a que se refiere el primer párrafo del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales."*

Se hace constar que se han puesto a disposición del socio único y de los representantes de los trabajadores, en el domicilio social, los documentos señalados en el artículo 39 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, y que conocen su derecho a obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de dichos documentos.

Finalmente, el Órgano de Administración manifiesta que no se ha producido ninguna modificación importante del activo o del pasivo en la sociedad entre la fecha de redacción del proyecto de cesión, y la fecha actual.

SEGUNDO.- Aprobación del Balance que sirve de base a la operación.

Aprobar el Balance cerrado el 31 de mayo de 2013 como Balance que sirve de base a la operación de cesión global.

Esta sociedad no tiene obligación de auditar según el artículo 263-2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que dicho balance no ha sido verificado.

TERCERO.- Autorización para ejecutar y elevar a público los acuerdos que anteceden.

A continuación la Junta acuerda autorizar al secretario y a todos los miembros del Órgano de Administración de la Sociedad para ejecutar los presentes acuerdos en los términos y plazos previstos en los mismos.

Así mismo, la Junta acuerda facultar al presidente del Consejo, D. Enrique Ujaldón Benítez, con D.N.I. 75.221.891-T, así como a D. Rafael Higuera Ruiz con D.N.I.



12/2012

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



CLASE 8.^a



BL0142514

12/2012

34.788.486-C, para que, indistintamente, comparezcan ante Notario, al objeto de elevar a escritura pública los acuerdos adoptados en esta reunión, y en general, para que realicen cuantos actos fuesen necesarios o convenientes para la mejor ejecución de ellos, incluyendo el otorgamiento de escrituras de subsanación, rectificación y/o ratificación, hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil, así como para consentir la inscripción parcial de la escritura.

Asimismo CERTIFICO:

1º.- Que la referida acta fue aprobada a continuación de la reunión, por unanimidad, siendo firmada por todos los asistentes, incluyendo la firma del Secretario con el visto bueno del Sr. Presidente.

2º- Que lo trascrito se corresponde con el contenido de la referida acta, y que lo omitido, no contiene nada que lo modifique o limite:

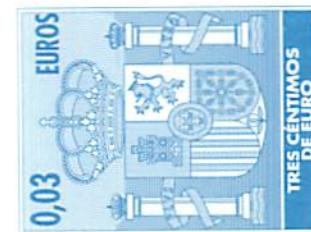
En Murcia, a 23 de julio de 2013

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

D. Enrique Ujaldón Benítez

EL SECRETARIO

D. Rafael Sáez Tárraga

CLASE 8.^a

BL0142513

concederán subvenciones a fondo perdido, por un valor total de 50.000 euros, cofinanciados en

rán encontrarse dentro de la zona URBAN, desarrollar su actividad subvenciable de forma continua

formación acerca de la iniciativa se puede comprobar en www.iniciativaurbanalorca.com

España que se excluya esta zona del listado de núcleos afectados por la Ley de Costas

ciones a la misma. El pleno considera que en vez de 12, pueden ser 13, incluyendo al poblado de Puntas de Calnegre en dicha lista.

El pleno, según el alcalde, reitera así una vez más su apoyo incondicional al mantenimiento del citado poblado en concordancia con las reivindicaciones que mantienen sus vecinos. El acuerdo recoge, asimismo, que en el caso de no conseguir que el poblado de Puntas de Calnegre quede incluido en la relación de núcleos que se excluyen del dominio público marítimo-terrestre, el Ayuntamiento instaría al Gobierno de España a la realización de un nuevo deslinde y amarillamiento en la zona del poblado situado en la pedanía de Ramonete.

ANUNCIO DE FUSIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que el socio único de ALEJANDRO PASCUAL S.L. (sociedad absorbente) de AB TURISMO Y DEPORTES S.L. (sociedad absorbida), ejercitando las competencias de la junta general, el día 27 de julio de 2013 ha acordado aprobar la fusión entre dichas sociedades.

Dicha fusión por absorción se aprobó con las menciones recogidas en el Proyecto común de acuerdo redactado y suscrito por el Administrador único de ambas empresas el 5 de junio de 2013, inscrito en el expediente de Registro Mercantil de Murcia en fecha 17 de junio de 2013, y publicado en el BOFIME nº 119 de fecha 26 de junio de 2013. Asimismo se aprobó el Balance de Fusión de las sociedades intervenientes en fusión, correspondiente a 31 de diciembre de 2012.

Esta fusión es una fusión especial, sometida al régimen establecido en el artículo 1.º de la Ley 3/2009, suponiendo eximida a la absorción de sociedades íntegramente participadas, dado que, absorbente y absorbida, son sociedades íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio único (sociedad en su entero patrimonio). Esta operación se realiza mediante la integración de ambos patrimonios e implicará la extinción de la sociedad absorbida y la transformación en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, la cual adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la primera. Esta proceso de integración se dará en su totalidad en capital social ni reacción de cambio, ni en consecuencia, intervención de experto. Tampoco serán necesarios ni los informes del órgano de administración ni de expertos sobre el proyecto de fusión.

Los efectos de la establecida en el artículo 43 de la mencionada ley, se hacen constar el derecho que ostenta a los accionistas de cada una de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión aprobados. Se informa igualmente a los anteriores acreedores de su derecho de oposición, en los términos del artículo 44 de la Ley 3/2009.

Murcia, 29 de julio de 2013
El Administrador Único de ambas
sociedades,
Don Alejandro Pascual Miralles.

El Ayuntamiento también rechaza la Ley de Planta Judicial

F.G.

■ El pleno del ayuntamiento de Lorca aprobó ayer una moción conjunta de los tres grupos de representación municipal en la que se acuerda la adhesión del consistorio al manifiesto elaborado por el Colegio de Abogados de la ciudad en el que se expresa su total y absoluto rechazo a la reforma de la Ley de Demarcación y Plan-

ta Judicial, según la actual redacción recogida en el estudio, proyecto o borrador de la Comisión de expertos, en tanto que pudiera suponer en algún caso la desaparición o pérdida de competencias de los juzgados lorquinos haciendo llegar esta postura a las administraciones públicas y organismos con competencias en la materia.

JUSTICIA

Preguntan al Ministerio sobre el solar del Palacio

■ El ayuntamiento de Lorca ha pedido al ministerio de Justicia que se defina sobre la posibilidad de construir el futuro palacio de justicia de Lorca en el solar de la calle Selgas donde se iba a edificar el barrio artesano, según el alcalde, Francisco Jódar. No obstante, Jódar reconoce que en caso de que existiera algún tipo de inconveniente, se van a seguir buscando otras ubicaciones alternativas.

F.G.

■ El pleno aprobó asimismo, por unanimidad de los tres grupos políticos (PP, PSOE e IU), instar al Gobierno de España a que realice las gestiones necesarias para que el poblado de Puntas de Calnegre, con más de 200 años de historia, quede incluido dentro de la relación de núcleos que se excluyen del dominio público marítimo-terrestre, en virtud de la disposición adicional séptima, en la extensión que se fija en la planificación contemplada en la nueva ley de costas. La Ley excluye a 12 po-

CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U. (Sociedad Creadora)
CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR (Entidad Cesionaria)

Anuncio de cesión global de activos y pasivos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que los representantes del Socio Único de la mercantil "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." (sociedad creadora), el día 22 de julio de 2013 acordaron la cesión global de sus activos y pasivos a favor de su socio único, el Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar (entidad cesionaria), con extinción por disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la entidad cesionaria, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad creadora.

De conformidad con el citado artículo 87.2 de la Ley 3/2009, se hace constar expresamente el derecho al derecho de los socios y acreedores de las entidades que participan en la cesión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de ambas entidades en los términos previstos en los artículos 85 y 44 de dicha Ley.

En Murcia, a 29 de julio de 2013.
D. Enrique Ugalde Ramírez
Presidente del Consorcio de Administración de
Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.

12/2012



12/2012

CLASE 8.^aBL-6647851
BL-0141816**BOE****BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL**

BL0142312

Nº 147
12/2012

Lunes 5 de agosto de 2013

Pág. 12862

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**CESIÓN DE EMPRESAS**

11145 CENTRO TURÍSTICO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U.
(SOCIEDAD CEDENTE)
CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE SAN PEDRO DEL PINATAR
(ENTIDAD CESIONARIA)

Anuncio de cesión global de activos y pasivos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que los representantes del Socio Único de la mercantil "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." (sociedad cedente), el día 22 de julio de 2013 acordaron la cesión global de sus activos y pasivos a favor de su socio único, el Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar (entidad cesionaria), con extinción por disolución sin liquidación de aquélla y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la entidad cesionaria, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad cedente.

De conformidad con el citado artículo 87.2 de la Ley 3/2009, se hace constar expresamente el derecho el derecho de los socios y acreedores de las entidades que participan en la cesión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de ambas entidades en los términos previstos en los artículos 88 y 44 de dicha Ley.

Murcia, 29 de julio de 2013.- D. Enrique Ujaldón Benítez, Presidente del Consejo de Administración de Centro Turístico de San Pedro del Pinatar, S.A.U.

ID: A130046549-1

cve: BORME-C-2013-11145



0L6647852

CLASE 8.^a

ESTAMPILLAS

PARA EL EXCLUSIVO USO DE DOCUMENTOS OFICIALES



12/2012



BL0142511

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR S.A.U.", A FAVOR DEL CONSORCIO "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR" EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 86 DE LA LEY DE MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

En San Pedro del Pinatar (Murcia), a 14 de junio de 2013.

Al socio único de CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR S.A.U.:

La finalidad del presente informe es presentar el proyecto de cesión global de activos y pasivos de la Sociedad "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR S.A.U." que se disuelve, traspasando todo su patrimonio al socio único CONSORCIO "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR".

El Consejo de Administración.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta la serie de determinaciones productivas de la situación económica, que acogieron una serie de medidas excepcionales de cara a la situación económica, que adoptaron los gobiernos del Consorcio Centro Turístico de San Pedro, en su reunión de fecha 1 de agosto de 2012, accordó la disolución del Consorcio.

4. La supresión de unidades tiene como resultado la minoración de las operaciones que debe hacer la Comunidad para su funcionamiento, por cuya razón los acuerdos de extinción deben hacer posible esa reducción.”

3. Mediante la ejecución de los servicios de acuerdo con la normativa vigente, precisa de norma con rango de ley.

2. A tal efecto, cada consenso debe ser propone, y el Consenso de Gobiernos acordar, antes de la m醩 de marzo de 2011, la relaci髇 de unidades descentradas o dependientes de su consenso, el Plazo de marzo de 2011, la relaci髇 de unidades descentradas o dependientes de su consenso, el Plazo en el que, como m醩ximo, se prevéa conducta total de las operaciones nacionales para su extinción y el organismo de su consecución del objetivo. De estos acuerdos del Consenso de Gobiernos se dará cumplimiento a la Asamblea Regional antes de fin de dicho mes

1. El Consejo de Gobernación deberá ordenar la relocalización de autoraciones necesarias que conducen a la ejecución de medidas integradoras del sector público regional, de manera que, antes de la finalización del ejercicio 2010, dicho número no supere el 30 por ciento de los que a 31 de diciembre de 2010 recaiga el inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo 31. Reducción del número de unidades integrantes del sector público regional.

A su vez, en desarrollo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2010, la Asamblea Regional de Murcia aprobó la «Ley 5/2010 de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», que en su artículo 31 dispone:

112/2013/ENTRODUCCIÓN.

A blue-tinted image of a €3 coin, showing the reverse side which features the design of the 3 cent coin. The coin is surrounded by a decorative border.

CLASE 8.a

12. INTRODUCCIÓN.

CLASE 8.

12/2012



OL6647854

CLASE 8.^a

ESTE DOCUMENTO ES DE NATUREZA FISCAL



BL0142509

12/2012

Notificación del "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", por lo que el órgano de administración de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." ha iniciado las actuaciones necesarias para ceder la totalidad de sus activos y pasivos al socio único.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, LMESM), el Consejo de Administración de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", ha redactado y suscrito, con fecha 14 de junio de 2013, el proyecto de cesión global de activos y pasivos de dicha sociedad a favor de su socio único (Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar") como entidad cesionaria, el cual quedará próximamente depositado en el Registro Mercantil de Murcia.

Con el presente informe, se da cumplimiento a lo previsto por el artículo 86 de la LMESM, procediendo el órgano de administración de "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." a explicar y justificar detalladamente el Proyecto de Cesión en sus aspectos jurídicos y económicos.

II. ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS.

Este proceso se regula en la Ley 3/2009 de 3 de abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, artículos 81 a 91, y es un procedimiento que permite la transmisión en bloque de todo el patrimonio de una sociedad (cedente) por sucesión universal, a favor de uno o varios de sus socios o de terceros (cesionarios), a cambio de una contraprestación que no podrá consistir en acciones, participaciones o cuotas del cesionario, quedando extinguida la sociedad cedente si la contraprestación es recibida total y directamente por los socios.

El procedimiento se inicia con la elaboración del proyecto de cesión global por el órgano de administración de la sociedad cedente, que una vez firmado es depositado en el Registro Mercantil. No obstante, este es un paso preparatorio, debiendo ser aprobada la cesión global de activos y pasivos mediante acuerdo de la Junta General de la sociedad cedente, pudiendo los acreedores, tanto del cedente como del cesionario oponerse a la operación hasta que sus créditos queden suficientemente garantizados.

En nuestro caso, la sociedad cedente es CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A.U., cuyo patrimonio es traspasado en bloque a un único cesionario que es el socio único de dicha sociedad, el CONSORCIO "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR", quedando extinguida la citada sociedad sin liquidación y sin necesidad de contraprestación alguna, ya que la entidad que está obligada a pagar la contraprestación es la misma que tiene derecho a recibirla.

1º.- Menciones mínimas del proyecto de cesión global.

El contenido del Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos, formulado y suscrito por el Consejo de Administración de la sociedad cedente, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, expresando:

1. La denominación, el tipo social y el domicilio de la sociedad y los datos de identificación del cesionario o cesionarios.
2. La fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.



12/2012

ESTADO

CLASE 8.^a

ESTADO



OL6647855
BL0141814



APTEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS OFICIALES



BL0142508

12/2012

3. La información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio, la designación y, en su caso, el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cesionario.
4. La contraprestación que hayan de recibir la sociedad o los socios. Cuando la contraprestación se atribuya a los socios, se especificará el criterio en que se funde el reparto.
5. Las posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.

2º.- Identificación de las sociedades intervenientes en la cesión global.

2.1. Sociedad Cedente:

Sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", con domicilio en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina, 1 y con C.I.F. número A-73191165.

Fue constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada el día 12 de junio de 2002 ante el Notario de San Pedro del Pinatar D. Juan Pedro Serna Martínez, con el número 1.109 de su protocolo, complementada por otra otorgada en San Pedro del Pinatar, el 13 de septiembre de 2002, y en unión de dos escrituras de ratificación otorgadas en San Pedro del Pinatar el 25 de junio de 2002 ante el Notario D. José Manuel Climent González y el 2 de julio de 2002 ante el citado Notario D. Juan Pedro Serna Martínez, Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1910, folio 199, sección 8^a, hoja MU-39131, inscripción 1^a.

2.2. Entidad Cesionaria:

Consortio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.", con C.I.F. número P-3000024-D, con domicilio en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina, 1 y que a su vez es el socio único de la sociedad cedente.

3º. Fecha de efectividad de la cesión global, a efectos contables.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad la fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables será el día 1 de junio de 2013.

4º. Régimen fiscal.

La operación de cesión global de activos y pasivos proyectada se acoge al régimen fiscal regulado en la Ley 5/2010 de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en su artículo número 32, que trata de la "Aplicación del régimen fiscal del patrimonio empresarial del Estado a las operaciones de reordenación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" establece que: *"Todas las operaciones societarias, cambios de titularidad y actos derivados de la reordenación interna en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia gozarán de los mismos beneficios fiscales establecidos para las operaciones de reestructuración empresarial en el ámbito del Estado, así como la reducción de los aranceles de notarios y registradores de la propiedad y mercantiles que intervengan los actos derivados de su ejecución".*

En este sentido, la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el artículo 168 "Reestructuración del sector público empresarial", en su punto 4 dice lo siguiente: *"4. Todas las operaciones societarias, cambios de titularidad y actos derivados de la ejecución de este artículo estarán exentos de cualquier tributo estatal, incluidos tributos cedidos a las comunidades autónomas y*



OL6647856

CLASE 8.^a

ESTADO SPANISH

IMPUESTO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL0142507

12/2012
recárgos autonómicos sobre tributos estatales, o local, sin que en este último caso proceda la compensación a que se refiere el primer párrafo del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales."

III. ASPECTOS ECONOMICOS.

1º. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio a ceder.

La valoración de los activos y pasivos que integran la totalidad del patrimonio de la sociedad cedente (Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.), que es objeto de transmisión, se incorpora al Proyecto de Cesión Global y se ha realizado empleando los valores registrados en el balance de la entidad, cerrado a fecha 31 de mayo de 2012.

En cuanto a la designación y reparto de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cessionario, la cesión global prevista en el Proyecto de Cesión Global es a favor de un único cessionario, por lo que no hay reparto de elementos, sino que todo el patrimonio será atribuido a la entidad cessionaria.

2º. Contraprestación.

Al ser la entidad cessionaria (Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar") el socio único de la sociedad cedente, no habrá contraprestación alguna, ya que la sociedad que está obligada a pagar la contraprestación es la misma que tiene derecho a recibirla.

IV. IMPLICACIONES DE LA CESIÓN GLOBAL PARA LOS SOCIOS, ACREDITORES Y TRABAJADORES.

1º. Información sobre la cesión global.

Una vez depositado el proyecto de cesión global de activos y pasivos en el Registro Mercantil, y teniendo el Registrador dicho proyecto por depositado mediante la devolución del mismo, los administradores de la sociedad cedente deberán poner a disposición del socio y de los representantes de los trabajadores, en su caso, los siguientes documentos:

1. El Proyecto de cesión global de activos y pasivos.
2. El Informe de los administradores explicando y justificando detalladamente el Proyecto de cesión global.
3. Las Cuentas anuales y el Informe de gestión de los tres últimos ejercicios de la sociedad cedente y la entidad cessionaria.
4. El balance a 31 de mayo de 2012 de la sociedad cedente.
5. Los estatutos vigentes de ambas entidades.
6. La identidad de los miembros de los órganos de gobierno de las entidades que intervienen en la cesión, y la fecha desde la que desempeñan sus cargos.

2º. Celebración de la junta general de accionistas.

Inmediatamente después, el socio único de la sociedad cedente deberá decidir sobre la aprobación o no de la operación de cesión global de activos y pasivos mediante el correspondiente acuerdo.

3º. Anuncios y derecho de oposición.

Una vez adoptado en su caso el acuerdo de cesión global, éste se publicará una vez en el BORME y otra en un periódico de gran circulación en la provincia.



12/2012

ESTADO. FAX. 968 20 00 00. CORREO ELECTRÓNICO: RECEPCION@CORREOESTADO.GOB.ES



CLASE 8.^a



12/2012

BL0142506

En el anuncio se hará constar el derecho de los acreedores de la sociedad cedente y de los acreedores del cessionario a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como el derecho de dichos acreedores a oponerse a la cesión en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último de los anuncios.

Así, los acreedores de la entidad cedente y cessionaria cuyo crédito hubiera nacido antes de la fecha de depósito del proyecto en el Registro Mercantil y no estuviera vencido en ese momento, podrán oponerse a la cesión hasta que se les garanticen tales créditos, salvo que se encuentren ya suficientemente garantizados.

Transcurrido dicho plazo sin que ningún acreedor haya ejercitado su derecho de oposición, se otorgará por la sociedad cedente y por el cessionario la correspondiente escritura pública de cesión global de activos y pasivos, que recogerá el acuerdo de cesión global adoptado por la sociedad cedente y se inscribirá en el Registro Mercantil.

En caso de oposición de acreedores, no podrá otorgarse la escritura pública hasta que la sociedad presente garantía a satisfacción del acreedor o, en otro caso, hasta que notifique a dicho acreedor la prestación de fianza solidaria en favor de la sociedad por una entidad de crédito debidamente habilitada para prestarla, por la cuantía del crédito de que fuera titular el acreedor, y hasta tanto no prescriba la acción para exigir su cumplimiento.

4º. Incidencias sobre el empleo.

La sociedad cedente no tiene ningún empleado, por lo que no hay lugar a posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, el Consejo de Administración de la sociedad cedente suscribe el presente informe, firmándolo a continuación, en San Pedro del Pinatar (Murcia), a 14 de junio de 2013.

Presidente

D. Enrique Ujaldón Benítez

Vicepresidente

D. Antonio García Zapata

Secretario

D. Rafael Sáez Tárraga

Vocal

D. María Luisa López Ruiz

Vocal

D. Jesús Norberto Galindo Sánchez

Vocal

D. Rafael Higuera Ruiz



OL6647858

CLASE 8.^a

Página 1572

SOPLE EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS OFICIALES

Jueves, 31 de enero de 2002

Número 26

BL0142498

Consejería de Sanidad y Consumo

12/2012

356 Orden de 18 de enero de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se designan suplencias para despacho ordinario por vacante, ausencia o enfermedad.

El Decreto n.º 94/2001, de 28 de diciembre, establece los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Al objeto de obtener la mayor eficacia en el desarrollo y ejecución de las competencias atribuidas a esta Consejería, en uso de las facultades atribuidas en la Disposición Final Primera del citado Decreto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo, 49, d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo único.

El régimen de suplencia, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad entre los distintos titulares de los Órganos Básicos en los que se estructura la Consejería de Sanidad y Consumo será, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el siguiente:

1.º Los titulares de las distintas Direcciones Generales serán suplidos por el Secretario General, salvo lo previsto en el apartado 3º.

2.º El Secretario General será suplido por los Directores Generales de acuerdo al siguiente orden:

a) Director General de Salud Pública.

b) Director General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria.

c) Director General de Planificación y Financiación Sanitaria.

d) Director General de Ordenación y Acreditación Sanitaria.

e) Director General de Consumo.

3.º El Director General de Planificación y Financiación Sanitaria será suplido por el Director General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria en las competencias relativas al ámbito de las drogodependencias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a dieciocho de enero de dos mil dos.—El Consejero de Sanidad y Consumo, Francisco Marqués Fernández.

Consejería de Turismo y Cultura

621 Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa para el desarrollo de un centro turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar.

Visto el texto del Convenio de colaboración suscrito el diez de diciembre del año dos mil uno, entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa para el desarrollo de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de siete de diciembre de dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa para el desarrollo de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar.

Murcia a diez de enero del año dos mil dos.—El Secretario General, Antonio Sánchez-Solís de Querol.

Extracto del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la constitución de un Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa para el desarrollo de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar

CLÁUSULAS

Primera.- Constituir el Consorcio para la cooperación económica, técnica y administrativa de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, como ente instrumental de carácter público para la gestión de los fines de interés general encaminados al desarrollo del Turismo de Salud en el municipio de San Pedro del Pinatar, del que forman parte las entidades firmantes del presente Convenio.

Podrán integrarse nuevos miembros al Consorcio de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo.

Segunda.- Dicho Consorcio se regirá por los Estatutos que se acompañan como anexo al presente Convenio.



12/2012



BL6647859

CLASE 8.^a

Número 26

Jueves, 31 de enero de 2002

Página 1573

BL0142497

Tercera.- En la sesión constitutiva del Consorcio se establecerá la cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, gestión y desarrollo del proyecto para la cooperación económica, técnica y administrativa para el desarrollo de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar.

Cuarta.- La vigencia del presente Convenio será indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos respecto de la disolución del Consorcio.

Quinta.- Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, sin personalidad jurídica, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, con las atribuciones de adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

Sexta.- El presente Convenio podrá resolverse por incumplimiento de su contenido o por mutuo acuerdo. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de la otra con al menos un mes de antelación a la fecha en la que se desee dejarlo sin efecto.

Séptima.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar respecto a su aplicación, interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR"

CAPÍTULO I

Constitución del Consorcio

Artículo 1. Constitución

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, constituyen un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a la previsiones contenidas en el artículo 80 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; artículos 6 Y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; artículos 57 y 87 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, sobre descentralización territorial y colaboración entre la CARM y las entidades locales, y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la gestión y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución de los fines previstos en el artículo 4.^a de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II

Denominación, domicilio, fines y personalidad

Artículo 2. Denominación

El Consorcio se denominará "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar".

Artículo 3. Domicilio y duración

1. El domicilio del Consorcio se fija, a todos los efectos, en la sede del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en Plaza Luis Molina, nº 1, y su duración será indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos.

2. El domicilio del Consorcio podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las previsiones legales aplicables al efecto.

Artículo 4. Fines

Se establecen como fines, objeto del Consorcio, los siguientes:

a) La creación, dotación, conservación, explotación y supervisión del Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar.

b) La realización de actividades orientadas a la dinamización de la actividad turística del Municipio y al fomento de los servicios y actividades complementarias al Centro Turístico de Talasoterapia.

c) Velar por el cumplimiento del proyecto de Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, conforme a los principios del desarrollo sostenible.

d) Participar legalmente en otras entidades, incluso en sociedades mercantiles, siempre y cuando se orienten a la consecución de los mismos objetivos que el propio Consorcio.

e) Promover aquellas actividades encaminadas a incrementar la demanda turística de calidad en San Pedro del Pinatar.

f) La búsqueda de fuentes de financiación, tanto públicas como privadas, para completar la oferta especializada en turismo de salud en San Pedro del Pinatar.

g) Proponer y realizar cuantas otras acciones puedan contribuir directa o indirectamente a la mejora del producto turístico de San Pedro del Pinatar.

Artículo 5. Personalidad Jurídica

El Consorcio tendrá plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y por tanto, podrá adquirir, poseer, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. Coordinación

1. El Consorcio coordinará sus actividades y la de sus entes consorciados en las materias que constituyen su objeto tanto en los períodos de estudio, planificación y ejecución de proyectos, así como en los de organización y gestión de los mismos. Para ello, las entidades integradas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y



OL6647860

CLASE 8.^a

Página 1574

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS OFICIALES

Jueves, 31 de enero de 2002

Número 26

BL0142496

coordinarlas con las que hubiera adoptado o pudiera adoptar 12/2002/cio, si tuvieran el mismo objeto, o bien se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento.

2. Las diferentes administraciones y entidades integradas en el Consorcio deberán ratificar los acuerdos de éste referentes a materias que su Junta de Gobierno considere transversales para la gestión del Consorcio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.

Artículo 7. Propiedad de los estudios.

1. Todos los estudios y proyectos, que financie o realice el Consorcio serán de su propiedad exclusiva.

2. Los Entes consorciados tendrán acceso a los estudios y proyectos que realice el Consorcio, previa solicitud a su órgano gestor.

Artículo 8. Subrogaciones.

En las condiciones que se acuerden entre la Junta de Gobierno del Consorcio y las entidades respectivas, el Consorcio podrá subrogarse en los derechos y obligaciones que hayan sido adquiridos por los organismos integrantes, a partir de la constitución del Consorcio.

CAPÍTULO III

De los Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 9. Órganos del Consorcio

1. El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios.

- a) Junta de Gobierno.
- b) La Comisión de Gobierno.
- c) El Presidente.

2. Se configuran como órganos complementarios, de constitución potestativa, el Gerente y la Comisión Técnica. A través del Reglamento Orgánico del Consorcio podrán crearse nuevos órganos complementarios.

Artículo 10. Composición de los órganos:

1. La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio y estará integrado por seis representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Turismo y Cultura, y cuatro representantes del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, designados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. Podrán asistir a las reuniones de la Junta hasta un representante más, con voz pero sin voto, por cada una de las entidades consorciadas y que sean designados por éstas.

2. La Comisión de Gobierno, órgano colegiado del Consorcio, presidida por el Presidente, estará formada por cuatro representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Todos los miembros de la Comisión de Gobierno serán designados por la Junta de Gobierno y deberán pertenecer a ésta.

3. La Comisión Técnica, órgano colegiado potestativo del Consorcio, podrá ser establecida cuando la Junta de

Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento.

4. El Presidente, órgano unipersonal del Consorcio, será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de entre los miembros de la Junta de Gobierno, y presidirá también los órganos colegiados necesarios del Consorcio, cuales son la Junta de Gobierno y la Comisión de Gobierno.

5. El Gerente, órgano potestativo del Consorcio, será, en su caso, designado por la Junta de Gobierno, no pudiendo pertenecer a la misma. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento. Las atribuciones de este órgano se determinarán de entre las que los presentes Estatutos establecen para el Presidente, con exclusión de las señaladas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 15.

Artículo 11. Renovación de los órganos

1. La Junta de Gobierno, la Comisión de Gobierno y el Presidente se renovarán con la misma periodicidad que las Entidades de las que formen parte sus miembros y en la proporción a la representación que ostenten. Los órganos del Consorcio se constituirán dentro de los cuarenta días siguientes a aquél en que corresponda tomar posesión a las entidades de las que forman parte sus miembros.

2. En caso de vacantes por cualquier causa ajena a la voluntad, de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el plazo de treinta días.

3. La Junta de Gobierno y las Entidades consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos a ellas atribuidos, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en cada caso.

CAPÍTULO IV

Atribuciones de los Órganos del Consorcio

Artículo 12. De la Junta de Gobierno.

Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La modificación de Estatutos y disolución del Consorcio, estableciéndose en este caso, el destino de los bienes del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.
- c) La aprobación del Reglamento Orgánico del Consorcio.
- d) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes inmuebles.
- e) La aprobación de los Presupuestos Generales del Consorcio, así como las cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.
- f) La contratación de préstamos y concurso de operaciones de crédito, con excepción de las operaciones de tesorería.
- g) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio.
- h) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.
- i) Los acuerdos relativos a la incorporación de nuevos entes al Consorcio y a la separación de los mismos.



12/2012



BL0141811

CLASE 8.^a

Número 26

Jueves, 31 de enero de 2002

Página 1575

BL0142495

12/2012 Elección y nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno, y del Gerente, en su caso.

I) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones específicas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.

m) Cualesquier otras atribuidas por los presentes Estatutos.

Artículo 13. De la Comisión de Gobierno.

Serán atribuciones de la Comisión de Gobierno:

a) La dirección del gobierno y la administración del Consorcio.

b) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios, y cualesquier otros contratos administrativos o privados.

c) La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno.

d) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.

e) El nombramiento del personal permanente, y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

f) El desarrollo de la gestión económico-financiera dentro de los límites establecidos en los Presupuestos Generales. El concurso de las operaciones de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.

g) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y suministro del Consorcio.

h) Cualesquier otras que, correspondiendo al Consorcio, no estén atribuidas expresamente a otro órgano.

Artículo 14. De la Comisión Técnica

La Comisión Técnica, órgano colegiado potestativo del Consorcio, podrá ser establecida cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencias, funciones, régimen de funcionamiento y miembros que la integran. La Comisión Técnica será presidida por un miembro de la Junta de Gobierno designado por ésta.

Artículo 15. Del Presidente

1. Las atribuciones del Presidente serán, sin perjuicio de las que la Junta de Gobierno atribuya, en su caso, al Gerente, las siguientes:

a) Representar al Consorcio.

b) Convocar y presidir las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.

c) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.

d) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión de Gobierno.

e) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.

f) La dirección efectiva de los servicios o instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.

g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios, y cualesquier otros contratos administrativos o privados, que le delegue la Comisión de Gobierno.

h) La ordenación de los pagos.

i) La dirección efectiva del personal del Consorcio, incluyéndose expresamente las atribuciones relativas a adscripción a los puestos de trabajo, formación y promoción de personal.

j) El nombramiento del personal no permanente. La aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

k) La confección del Presupuesto General y de las cuentas en que se contenga la gestión económico-financiera del Consorcio.

l) Cuantas otras le pudiera delegar la Comisión de Gobierno.

2. El Presidente designará, de entre los miembros de la Junta de Gobierno, la persona que haya de sustituirle en los supuestos de ausencia y enfermedad.

Artículo 16. Del Gerente

Las atribuciones del Gerente serán las que, con ocasión de su creación, determine la Junta de Gobierno, de entre las señaladas en los apartados e), f), g), h), i), j), k) y l) del artículo 15.1 de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO V

Régimen Jurídico

Artículo 17. Régimen de Sesiones.

1. La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por su propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

2. La Comisión de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada trimestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

3. Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Comisión de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento de la Comisión de Gobierno.



0L6647862

CLASE 8.^a

Página 1576

PERIÓDICO OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Jueves, 31 de enero de 2002

Número 26

BL0142494

Artículo 18. Celebración de las Sesiones.

12/2012a celebración válida de las sesiones en primera convocatoria, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario más la mitad de los miembros de cualquiera de los órganos colegiados. En segunda convocatoria bastará con la asistencia de cualquier número de miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes lo sustituyan. El Secretario de cada órgano colegiado será designado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 19. Régimen de los acuerdos

1. La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

2. No obstante se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de miembros presentes y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Admisión de nuevos miembros del Consorcio o separación de los integrantes.

b) Disolución del Consorcio.

c) Modificación de los Estatutos.

3. La Comisión de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

4. Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo serán recurribles según lo establecido en la legislación de procedimiento común. A tales efectos se establece:

a) La Junta de Gobierno carece de superior jerárquico.

b) El Órgano superior jerárquico de la Comisión de Gobierno es la Junta de Gobierno.

c) El Presidente carece de superior jerárquico.

d) El Presidente es el superior jerárquico del Gerente, para el caso de que se acuerde su creación.

5. Contra los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio no sujetos al Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las leyes.

Artículo 20. Del personal.

El personal al servicio del Consorcio tendrá el carácter de personal laboral, sin perjuicio de las adscripciones temporales de personal funcionario que pudieran realizar las Administraciones públicas integrantes del Consorcio.

CAPÍTULO VI**Régimen económico****Artículo 21. Recursos económicos.**

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.

- b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.
- c) Las aportaciones de sus miembros, según se establece en los artículos siguientes
- d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.
- e) Cualesquier otros que autoricen las leyes.

Artículo 22. Régimen de aportaciones de los entes consorciados.

1. La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que no se deriven de la efectiva gestión y ejecución del proyecto para el desarrollo de un Centro de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, serán valorados por el Consorcio, cuyos miembros decidirán de mutuo acuerdo una estrategia de financiación.

2. En la sesión constitutiva del Consorcio se determinarán la cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, gestión y desarrollo del proyecto del Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar. Dichas aportaciones económicas quedarán supeditadas a los presupuestos anuales aprobados por cada entidad consorciada.

Artículo 23. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económica-financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de Régimen Local, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los presentes Estatutos.

Actuará como interventor un funcionario, nombrado por el Presidente a propuesta de la Comisión de Gobierno.

CAPÍTULO VII**Disolución del Consorcio, incorporaciones y separaciones voluntarias.****Artículo 24. Disolución.**

La disolución del Consorcio tendrá lugar:

a) Cuando por cualquier circunstancia no pueda cumplirse el fin para el que se constituye.

b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno con el (quórum) señalado en el artículo 19.2 de los Estatutos previa adopción de los correspondientes acuerdos por parte de los entes consorciados.

c) Cuando por separación de varios entes resultara imposible la realización de los fines del Consorcio.

En estos supuestos, la Junta de Gobierno decidirá sobre el destino de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones, una vez salisfachas las deudas que pudieran existir.

Artículo 25. Separación voluntaria.

La separación voluntaria del Consorcio de alguno de los entes consorciados estará condicionada a que la entidad



12/2012

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS OFICIALES



BL6647863

CLASE 8.^a

Número 20

Jueves, 31 de enero de 2002

Página 1577

BL0142493

que solicite la separación esté al corriente en el cumplimiento de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación y pago completo de sus obligaciones económicas con el Consorcio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Derecho supletorio. Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que resulte de aplicación.

Consejería de Turismo y Cultura

622 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Hostelería de Murcia para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Murcia-El Valle.

Visto el texto del Convenio de Colaboración suscrito el diez de diciembre del año dos mil uno, entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Hostelería de Murcia para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Murcia-El Valle, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de nueve de noviembre de dos mil uno, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en él mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo y Cultura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto de los principales Acuerdos del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Hostelería de Murcia para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Murcia-El Valle.

Murcia a diez de enero del año dos mil dos.—El Secretario General, Antonio Sánchez-Solis de Querol.

Extracto del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Consejería de Turismo y Cultura, el Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Hostelería de Murcia, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Murcia-El Valle.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Se declara a Murcia-El Valle, Zona Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se

concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Mejora de los servicios públicos.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.
- El desarrollo de una oferta de servicios turísticos profesionalizados y de calidad.
- La creación de órganos de cooperación y coordinación para la gestión del turismo.

SEGUNDA

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística en Murcia-El Valle, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Economía

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

- Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico del municipio.

La Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

El Ayuntamiento de Murcia:

- Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos del municipio.

- Velar por el desarrollo de la actividad turística en el municipio, en el ejercicio de sus competencias.

- Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental del municipio y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

- Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

- Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Federación de Hostelería de Murcia:

- Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad



0L6647864

CLASE 8.^a**BOE**

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL

PL 0142492

Nº 2/2012

Jueves 27 de junio de 2013

Pág. 31706

SECCIÓN PRIMERA

Empresarios

Otros actos publicados en el Registro Mercantil

MURCIA

Depósitos de Proyectos de Cesión Global de Activo y Pasivo

1479 - CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR SA. (21/06/2013)
Beneficiarios de la cesión: CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

cve: BORME-B-2013-120-38



12/2012

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL6641809



CLASE 8.^a



12/2012

Registro Mercantil de Murcia
PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
T. 1.910.F. 202
CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN
PEDRO DEL PINATAR SA BL0142491
Presentación: 1/232/133 Folio: 21 F.P.: 19/06/2013
Fecha: 19/06/2013 13:53 N. Entrada: 1/2013/10.240,0
Pres: RAFAEL HIGUERA RUIZ

**PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS
DE LA SOCIEDAD "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN
PEDRO DEL PINATAR, S.A.U.", A FAVOR DEL CONSORCIO "CENTRO
TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR"**

En San Pedro del Pinatar (Murcia), a 14 de junio de 2013.

El presente Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos se realiza en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 85 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante LMESM).

El Proyecto de Cesión Global será presentado al Registro Mercantil de Murcia, para su depósito y calificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 85-2 LMESM, y será sometido, para su aprobación al Socio Único de la Sociedad Cedente, según lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, dentro de los seis meses siguientes a la presente fecha.

El contenido del Proyecto de Cesión Global, al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la LMESM, se detalla a continuación.

1. Introducción.

La finalidad de la constitución de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", al igual que su entidad matriz, el Consorcio administrativo "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", fue la construcción y puesta en marcha del Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, hecho que culminó con éxito, por lo que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su reunión de 2 de julio de 2010, teniendo en cuenta la gravedad de la situación económica existente que aconsejaba la adopción de medidas excepcionales en todos los ámbitos de actuación de los poderes públicos, y vistos los acuerdos del mismo Consejo de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 2009 y del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 22 de marzo de 2010 en materia ambos de reestructuración del sector público, adoptó un acuerdo mediante el cual ordenaba a distintas Consejerías que iniciasen los trámites conducentes a la modificación o disolución de una serie de órganos y entidades administrativas, entre los que se encontraban el citado Consorcio y todas aquellas sociedades o entes dependientes de los mismos, como es el caso de la sociedad instrumental "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U."

A su vez, en desarrollo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2010, la Asamblea Regional de Murcia aprobó la «Ley 5/2010 de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», que en su artículo 31 dispone:





OL6647866

CLASE 8.^a

SOLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS OFICIALES



BL0142490

"Artículo 31. Reducción del número de unidades integrantes del sector público regional.

1. El Consejo de Gobierno deberá ordenar la realización de actuaciones necesarias conducentes a la reducción del número de unidades integrantes del sector público regional, de manera que, antes de la finalización del ejercicio 2011, dicho número no supere el 30 por ciento de los que a 31 de diciembre de 2010 recoge el *Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma*, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

2. A tal efecto, cada consejero deberá proponer, y el Consejo de Gobierno acordar, antes del 1 de marzo de 2011, la relación de unidades adscritas o dependientes de su consejería, el plazo en el que, como máximo, se prevea concluir todas las operaciones necesarias para su extinción y el órgano de su consejería responsable de la consecución del objetivo. De estos acuerdos del Consejo de Gobierno se dará comunicación a la Asamblea Regional antes de fin de dicho mes.

3. Mediante Decreto del Consejo de Gobierno se podrá acordar la modificación de la naturaleza o extinción de unidades que, de acuerdo con la normativa vigente, precisase norma con rango de ley.

4. La supresión de unidades tiene como finalidad la minoración de las aportaciones que debe hacer la Comunidad para su funcionamiento, por cuya razón los acuerdos de extinción deberán hacer posible esa reducción."

Como consecuencia de lo anterior, y tomando en consideración una serie de determinaciones producto de la gravedad de la situación económica actual, que aconsejaban la adopción de medidas excepcionales de cara a la optimización de recursos, la Junta de Gobierno del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", en su reunión de fecha 1 de agosto de 2012, acordó la disolución del Consorcio.

Posteriormente, la Junta General de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", en su reunión de 15 de noviembre de 2012, acordó disolver la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." al haberse cumplido satisfactoriamente el fin para la cual fue creada, que era primordialmente la creación y dotación del "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", por lo que el órgano de administración de la sociedad "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U." ha iniciado las actuaciones necesarias para ceder la totalidad de sus activos y pasivos a su socio único (el Consorcio administrativo "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar"), con la formulación del proyecto de cesión global que aquí se detalla.

Así, la cesión global de activos y pasivos que es objeto del presente Proyecto es una cesión en sentido estricto, con disolución sin liquidación de la sociedad cedente ("Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.") mediante la cesión en bloque de todo su patrimonio (activos y pasivos) por sucesión universal, a una entidad cesionaria (el Consorcio administrativo "Centro Turístico de



12/2012

PAPEL EXCLUSIVO DE LA MONEDA NACIONAL ES



TRES CÉNTIMOS DE EURO

BL6647867
BL0141808

CLASE 8.^a



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BL0142489



12/2012 Talasoterapia de San Pedro del Pinatar"), a cambio de una contraprestación que no podrá consistir en acciones, participaciones o cuotas de socio del cessionario.

Dado que la entidad cessionaria y el socio único son la misma entidad, la contraprestación queda compensada, pues la entrega y recibe la misma entidad.

Como consecuencia de esta operación la sociedad cedente quedará extinguida sin liquidación, ya que la contraprestación es recibida total y directamente por el socio único.

Así, una vez producida la cesión global, el Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar" recibirá los activos y pasivos de la entidad cessionaria "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U."

2. Identificación de las sociedades cedente y cessionaria.

Sociedad Cedente: Sociedad instrumental "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", con domicilio en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina, 1 y con C.I.F. número A-73191165. Constituida en escritura pública otorgada el día 12 de junio de 2002 ante el Notario de San Pedro del Pinatar D. Juan Pedro Serna Martínez, con el número 1.109 de su protocolo, complementada por otra otorgada en San Pedro del Pinatar, el 13 de septiembre de 2002, y en unión de dos escrituras de ratificación otorgadas en San Pedro del Pinatar el 25 de junio de 2002 ante el Notario D. José Manuel Climent González y el 2 de julio de 2002 ante el citado Notario D. Juan Pedro Serna Martínez. Inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1910, folio 199, sección 8^a, hoja MU-39131, inscripción 1^a.

Entidad cessionaria: Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", con C.I.F. número P-3000024-D, con domicilio en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina, 1 y que a su vez es el socio único de la sociedad cedente.

3. Fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad la fecha a partir de la cual la cesión tendrá efectos contables será el día 1 de junio de 2013.

4. Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio, la designación y, en su caso, el reparto preciso de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cessionario.

La valoración del activo y pasivo del patrimonio de la sociedad cedente ("Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U."), que se transmite a la entidad cessionaria (Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar"), se ha realizado empleando los valores registrados en el balance de la entidad, cerrado a fecha 31 de mayo de 2013.





016647868

CLASE 8.^a

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS FESTEJADORES



BL0142488

12. En cuanto a la designación y reparto de los elementos del activo y del pasivo que han de transmitirse a cada cessionario, la cesión global prevista en el presente proyecto es a favor de un único cessionario, por lo que no hay reparto de elementos, sino que todo el patrimonio será atribuido a la entidad cessionaria.

Así, el patrimonio total de la sociedad cedente, que recibirá la entidad cessionaria está compuesto, según el balance de 31 de mayo de 2013, por los siguientes elementos:

BALANCE DE SITUACIÓN A 31 DE MAYO DE 2013			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO NO CORRIENTE	7.815.855,90	PATRIMONIO NETO	6.677.985,59
INMOVILIZADO		Fondos Propios	6.677.985,59
INTANGIBLE	5.248,12	APORTACIÓN AL CAPITAL	1.803.000,00
INMOVILIZADO MATERIAL	7.810.607,78	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-614.489,90
ACTIVO CORRIENTE	224.455,24	OTRAS APORTACIONES DE SOCIOS	5.502.920,75
DEUDORES	206.403,13	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-13.445,26
PERIODIFICACIÓN A			
CORTO PLAZO	17.494,36	PASIVO CORRIENTE	1.362.325,55
TESORERÍA	557,75	DEUDAS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES A C/P	1.362.325,55
TOTAL ACTIVO	8.040.311,14	TOTAL PASIVO	8.040.311,14

5. Contraprestación que recibirán los socios, y criterio en que se funda el reparto.

La presente cesión global tiene un único cessionario por lo que no hay lugar a reparto. Por otro lado, al ser la entidad cessionaria el socio único de la sociedad cedente, no habrá tampoco contraprestación alguna, ya que la sociedad que está obligada a pagar la contraprestación es la misma que tiene derecho a recibirla.

6. Las posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.

La sociedad cedente no tiene ningún empleado, por lo que no hay lugar a posibles consecuencias de la cesión global sobre el empleo.

7. Régimen fiscal bajo el que se lleva a cabo la operación.

La presente operación se acoge al régimen fiscal regulado en la Ley 5/2010 de 22 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo número





12/2012

BL6647869
BL0141807CLASE 8.^a

BL0142487

que trata de la "Aplicación del régimen fiscal del patrimonio empresarial del Estado a las operaciones de reordenación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" y establece que "Todas las operaciones societarias, cambios de titularidad y actos derivados de la reordenación interna en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia gozarán de los mismos beneficios fiscales establecidos para las operaciones de reestructuración empresarial en el ámbito del Estado, así como la reducción de los aranceles de notarios y registradores de la propiedad y mercantiles que intervengan los actos derivados de su ejecución".

En este sentido, la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el artículo 168 "Reestructuración del sector público empresarial", en su punto 4 dice lo siguiente: "4. Todas las operaciones societarias, cambios de titularidad y actos derivados de la ejecución de este artículo estarán exentos de cualquier tributo estatal, incluidos tributos cedidos a las comunidades autónomas y recargos autonómicos sobre tributos estatales, o local, sin que en este último caso proceda la compensación a que se refiere el primer párrafo del apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales."

Los administradores de la sociedad cedente suscriben el presente proyecto, firmándolo a continuación, en San Pedro del Pinatar (Murcia), a 14 de junio de 2013.

El Órgano de Administración de CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR S.A.U.

Cargo	Nombre	Firma
Presidente:	D. Enrique Ujaldón Benítez	
Vicepresidente:	D. Antonio García Zapata	
Secretario:	D. Rafael Sáez Tárraga	
Vocal:	D. María Luisa López Ruiz	
Vocal:	D. Jesús Norberto Galindo Sánchez	
Vocal:	D. Rafael Higuera Ruiz	



TIMBRE
DEL ESTADO



0L6647870

CLASE 8.^a

0.03

0.03

DON DAMIAN PEDRO UZQUIZA HERAS Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia, Doy Fe; Que considero legítimas las firmas que anteceden de: DON ENRIQUE UJALDON BENITEZ con DNI 75.221.891-T, DON RAFAEL HIGUERA RUIZ con DNI 34.788.486-C, DON RAFAEL SAEZ TARRAGA con DNI 74.356.928-K, DOÑA MARIA LUISA LOPEZ RUIZ con DNI 27.435.768-B, DON JESUS NORBERTO GALINDO SANCHEZ con DNI 22.895.527-Q y DON ANTONIO GARCIA ZAPATA con DNI 74.171.150-Z, por coincidir con otras indubitadas que constan en mi Libro Registro y el último por haber sido estampada en mi presencia.

Murcia, a catorce de junio del año dos mil trece.



Asiento nº 534 sección segunda de mi Libro Indicador.



12/2012

CLASE 8.^a



016647871
BL0141806



IMPRESO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL0142486

D. Enrique Ujaldón Benítez, mayor de edad, y con D.N.I./N.I.F. 75.221.891-T,
en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la sociedad
CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR
S.A.U.

SOLICITA

De ese Registro, tenga por presentado para su depósito el proyecto de cesión
global de activos y pasivos que se acompaña a la presente solicitud, y proceda
a su calificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley
3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades
mercantiles.

En Murcia, a 17 de junio de 2013.

D. Enrique Ujaldón Benítez



TIMBRE
DEL ESTADO



OL6647872

CLASE 8.^a

0,03 €



DON DAMIAN PEDRO UZQUIZA HERAS Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia, Doy Fe: Que considero legítimas las firmas que anteceden de: DON ENRIQUE UJALDON BENITEZ con DNI 75.221.891-T, por coincidir con otras indubitadas que constan en mi Libro Registro.

Murcia, a catorce de junio del año dos mil trece.



Asiento nº 533 sección segunda de mi Libro Indicador.



12/2012

CLASE 8.^a



016647873
BL0141805



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA
AVDA. TENIENTE MONTESINOS 8, TORRE Z, 1^ª PLANTA
30.100 MURCIA

BL0142485

Entrada nº 1/2013/10.240

Diario 1/232/133

Efectuado el depósito del precedente PROYECTO DE CESIÓN GLOBAL DE ACTIVO Y PASIVO, que queda archivado con el número 15/2013 de su legajo correspondiente, según nota puesta al margen de la inscripción 1^a de constitución de la Hoja MU-39.131, abierta a la sociedad cedente, "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR SOCIEDAD ANÓNIMA", obrante al folio 199 del tomo MU-1.910 de la sección 8^a, de la que la entidad cesionaria es "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", con CIF P-3000024-D, habiéndose remitido los datos reglamentarios al R.M.C.

Murcia a 21 de junio de mayo de 2.013.-
EL REGISTRADOR MERCANTIL

Honorarios: 31,55 euros.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro Mercantil" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: "Art. 2." Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento. b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registrada, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos previstos por este Reglamento. Art. 4." Obligatoriedad de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garanticen, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televaciado. B) "FLEI" (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art. 2.3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



OL6647874

CLASE 8.^aRegión de Murcia
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

15/10/2012

PAPEL ECOLÓGICO PARA DOCUMENTOS OFICIALES



BL0142484

DOÑA M^a PEDRO REVERTE GARCÍA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día diecisiete de octubre de dos mil ocho, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, el Consejo de Gobierno acuerda:

Cesar a los actuales representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y designar como nuevos miembros en las Juntas de Gobierno de los Consorcios que a continuación se citan:

PRIMERO.

En el Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena, (Cartagena Puerto de Culturas):

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio al Consejero de Cultura y Turismo, a la Secretaria General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, a la Directora General de Economía y Planificación y al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

3º.- Nombrar Presidente del Consorcio al Consejero de Cultura y Turismo.

SEGUNDO.

En el Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca (Lorca Taller del Tiempo):

COMPULSADO y conforme con el

original del que es fotocopia

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

Murcia. - 6 SET. 2013



EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Validez: An. 452 Ley 30/1992



12/2012



CLASE 8.^a

BL6647875
BL0141804



12/2012

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BL0142483

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaría General de Cultura y Turismo, al Director General de Comercio y Artesanía, a la Directora General de Economía y Planificación y al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y a la Directora General de Infraestructuras de Turismo.

TERCERO.

En el Consorcio "La Manga Consorcio":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaría General de Cultura y Turismo y al Director General de Transportes y Puertos.

El JUEVE DEL SECCION

CUARTO.

En el Consorcio Turístico "Mancomunidad del Noroeste de Murcia":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaría General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, a la Directora General de Economía y Planificación, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

QUINTO.

En el Consorcio Turístico "Modina Nogalte":

COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

Murcia, - 6 SET. 2013



EL FUNCIONARIO AUTORIZADO
Vélez, Art. 40.3 Ley 30/1992



016647876

CLASE 8.^aRegión de Murcia
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12/2012

ESTADO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL0142482

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

SEXTO.

En el Consorcio Turístico "Desfiladero de Almadenes":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaría General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, a la Directora General de Economía y Planificación, al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

SÉPTIMO.

En el Consorcio Turístico "Torre Pacheco y Fuente Álamo, Tierra y Tradición":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaría General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, a la Directora General de Economía y Planificación, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, al Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Murcia, - 6 SET. 2013

EL FUNCIONARIO AUTORIZADO
Válido: Art. 15.1 Ley 30/1992



12/2012



BL6647877
BL0141803



CLASE 8.^a



12/2012

OCTAVO.

ANEXO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL0142481

En el Consorcio Turístico "Mancomunidad de Sierra Espuña":

- 1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.
- 2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, a la Directora General de Economía y Planificación, al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

NOVENO.

EL Jefe de Asesoría

En el Consorcio Turístico "Villas Termales de la Región de Murcia":

- 1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.
- 2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, al Director General de Salud Pública y al Director General de Industria, Energía y Minas.

DÉCIMO.

En el Consorcio Turístico de Mazarrón:

- 1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaría General de Cultura, COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia

Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística y al Director General de Transportes y Puertos.

Murcia, - 6 SET. 2013



EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Valido: Art. 40 Ley 30/1992



OL6647878

CLASE 8.^aRegión de Murcia
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12/2012

TIMBRE EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL0142480

UNDÉCIMO.

En el Consorcio Turístico "Mancomunidad del Valle de Ricote":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaría General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, a la Directora General de Economía y Planificación, al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad y al Director General de Vivienda y Arquitectura.

EL JEFE DE SECCIÓN

DUODÉCIMO.

En el Consorcio Vía Verde del Noroeste:

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaría General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, a la Directora General de Economía y Planificación, al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

DECIMOTERCERO.

En el Consorcio Turístico "Mancomunidad del Mar Menor":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia

Murcia. - 6 SET. 2013



EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Valido Art. 45 Ley 30/1992



12/2012



CLASE 8.^a

BL6647802



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12/2012



BL0142479

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaria General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, al Director General de Transportes y Puertos y al Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

DECIMOCUARTO.

En el Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio al Consejero de Cultura y Turismo, a la Secretaria General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, a la Directora General de Economía y Planificación, al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad y al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

3º.- Nombrar Presidente del Consorcio al Consejero de Cultura y Turismo.

DEIMOQUINTO.

En el Consorcio Turístico "Murcia Cruce de Caminos":

1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.

2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaria General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, a la Directora General de Economía y Planificación, al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Murcia. - 6 SET. 2013



EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Valido: Art. 46.3 Ley 30/1992



0L6647880

CLASE 8.^aRegión de Murcia
Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12/2012

DECIMOSEXTO.



PUEDE SER USADO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BL0142478

En el Consorcio Turístico "Sierra Minera":

- 1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.
- 2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaría General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística, al Director General de Industria, Energía y Minas, al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y al Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

DECIMOSÉPTIMO

EL JEFE DE SERVICIO

En el Consorcio Turístico "Mancomunidad del Nordeste de Murcia":

- 1º.- Cesar a los anteriores representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio.
- 2º.- Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Junta de Gobierno del Consorcio a la Secretaría General de Cultura y Turismo, a la Directora General de Infraestructuras de Turismo, al Director General de Promoción Turística y a la Directora General de Economía y Planificación.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a diecisiete de octubre de dos mil ocho.

COMPULSADO y conforme con el
original del que es fotocopia

Murcia. - 6 SET. 2013



EL FUNCIONARIO AUTORIZADO

Vigencia Art. 45.2 Ley 30/1992



12/2012

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BL6647881



CLASE 8.^a

12/2012

ES PRIMERA COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, que con el número indicado obra en mi protocolo general de instrumentos públicos donde la dejo anotada.- Y para la mercantil CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, expido copia en veintiséis folios, el presente y los veinticinco posteriores, correlativos en orden y de la misma serie, En SAN PEDRO DEL PINATAR el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-



ARANCEL NOTARIAL DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 2, 4, 7 y nº 8º.
Concepto CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA MERCANTIL "CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR.
Base: 8.040.311,14 €. TOTAL: 615,04 € (Impuestos excluidos)



OL6647882

DILIGENCIA DE COBRO Y PRESENTACIÓN. - Se acredita el pago (en el caso de cuota a ingresar distinta de 0) de la antigüedad en la entidad que presta el Servicio de Caja, en la fecha indicada, así como la presentación de la declaración favorable ante la Administración Tributaria de la Región de Murcia, en la fecha que corresponda a los datos siguientes:





0L6647883

CLASE 8.^a



**Registro Mercantil de Murcia**

AV. TENIENTE MONTESINOS, 8 TORRE Z 1º PI - 30100 MURCIA

OL6647884

CENTRO TURISTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR SA

DOCUMENTO: 1/2013/18.066,0 ASIENTO: 234/1044 DE FECHA: 25/09/2013

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 101 FASE 8.^a

LIBRO : 0

FOLIO : 203

HOJA : MU-39131

INSCRIP.: 5

En virtud de escritura de ratificación otorgada en Murcia el 13 de noviembre de 2013 ante el Notario Don Javier Alfonso López Vicent.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 93,80 Euros **FACTURA:**

MURCIA, 27 de Noviembre de 2013

EL REGISTRADOR

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



TIMBRE
DEL ESTADO



OL6647885

CLASE 8.^a

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO.-

En la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Murcia, donde he

expresamente requerido, a trece de noviembre de dos mil trece.

Ante mí, JAVIER ALFONSO LÓPEZ VICENT, Notario Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en esta capital.

==== COMPARCE ===

EL EXCMO. SR. DON PEDRO ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ, Consejero de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas demás circunstancias personales no reseñan conforme a los artículos 156.4º y 163 del Reglamento Notarial, ya que comparece en el ejercicio de su cargo, que consta por notoriedad que ejerce en la actualidad.

INTERVIENE, en nombre y representación como Presidente del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro Pinatar, con CIF: ...



JAVIER ALFONSO LOPEZ VICENT

Villaleal, 2 - 6º
30001 MURCIA

Telfs. 968 21 53 94 968 21 50 12
968 21 46 60 968 21 28 92
Fax: 968 21 54 29

05/2013



PARQUE EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BP 065394826

JAVIER ALFONSO LOPEZ VICENT
NOTARIO
C/ VILLEALEAL, 2, 6º (30001)
MURCIA
Tel: 968 21 28 92 Fax: 968 21 54 29
Email: javicent@notariado.org

CLASE 8.a

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS

SOCIALES

NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO.-

En la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Murcia, donde he sido expresamente requerido, a trece de noviembre de dos mil trece.-----

Ante mi, JAVIER ALFONSO LÓPEZ VICENT, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en esta capital. -----

==== COMPARCE ===

EL EXCMO. SR. DON PEDRO ALBERTO CRUZ SÁNCHEZ, Consejero de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas demás circunstancias personales no se reseñan conforme a los artículos 156.4º y 163 del Reglamento Notarial, ya que comparece en el ejercicio de su cargo, que me consta por notoriedad que ejerce en la actualidad.-----

INTERVIENE, en nombre y representación como Presidente del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, con C.I.F. nº P-3000024-D, y con domicilio en San Pedro del Pinatar (Murcia), Plaza Luis Molina, nº 1. Constituido en virtud de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la



OL6647887

Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en
fecha diez de diciembre de dos mil uno y publicado en el BORM el
treinta de enero de dos mil dos.-----

Se encuentra facultado para este otorgamiento:-----

- En virtud de su cargo de Presidente del Consorcio Centro
Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, para el cual fue
nombrado en el citado Convenio de Colaboración.-----

- Especialmente facultado en virtud de acuerdo adoptado por la
Junta de Gobierno del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia
de San Pedro del Pinatar, en sesión ordinaria celebrada el quince de
octubre de dos mil trece, según resulta de certificación expedida por
el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y
del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del
Pinatar, Don Carlos Balboa de Paz, con el visto bueno del
Presidente del Consorcio Don Pedro Alberto Cruz Sánchez, cuyas
firmas conozco y considero auténticas en tal documento y dejo unida
a esta escritura matriz, como complementarias de ella.-----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal
necesaria y la legitimación suficiente para otorgar la presente
escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**,
y al efecto, -----

==== O T O R G A ===

ÚNICO.- Que Don Pedro Alberto Cruz Sánchez, según
interviene, **ELEVA A PÚBLICO**, todos y cada uno de los acuerdos

05/2013



IMPRESO ESPECÍFICO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BPL05639748818



CLASE 8.^a

adoptados por la Junta de Gobierno del CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, en sesión de quince de octubre de dos mil trece, cuyos acuerdos constan en el certificado que como antes se ha dicho ha quedado unido a ésta matriz y cuyo texto se da aquí como íntegramente reproducido a todos los efectos legales, en honor a la brevedad. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene. -----

= = ADVERTENCIAS Y AUTORIZACIÓN = =

Le hice de palabra las reservas y advertencias legales. -----

Advierto al compareciente del deber de inscribir el presente documento en el correspondiente Registro. -----

En relación a la Ley de Tasas 9/89, le advierto de las consecuencias de toda índole y sanciones que puedan derivarse de la falsedad de sus declaraciones. -----

Le leo esta escritura, por su elección, íntegramente y en voz alta, al señor compareciente, previa advertencia y renuncia del derecho que tiene de hacerlo por sí mismo prestando su consentimiento el compareciente, que firma conmigo. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en



0L6647889

la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

Y yo, el Notario, de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en dos folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y el siguiente en orden correlativo, de la misma serie. DOY FE. _____

Está la firma del señor compareciente. Firmado, signado y
rubricado: **JAVIER ALFONSO LÓPEZ VICENT**. Está el sello de la
Notaría _____

APLICACIÓN. ARANCEL. Disposición Adicional 3º - Ley 8/1989- de 13-04-89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

APLICACIÓN. ARANCEL. Disposición Adicional 3º - Ley 8/1989- de 13-04-89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA



BP06549490

05/2013

CLASE 8.^aExcmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CARLOS BALBOA DE PAZ, SECRETARIO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO DEL PINATAR Y DEL CONSORCIO "CENTRO TURÍSTICO DE
TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR".

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", en sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil trece, adoptó el siguiente ACUERDO:

PUNTO 3.- ACUERDO DE ACEPTACIÓN A FAVOR DEL CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR DE LA CESIÓN GLOBAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR, S.A., Y DE RATIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FORMALIZACIÓN DE LA CESIÓN.-

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente propuesta, de fecha 11 de octubre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Que el Consorcio de naturaleza administrativa "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", fue constituido mediante convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con fecha 10 de diciembre de dos mil uno, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas entidades para el desarrollo de un Centro Turístico de Talasoterapia en San Pedro del Pinatar, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de diciembre de dos mil uno (BORM nº 26, de 31 de diciembre de 2002).

II.- Que para el mejor desarrollo de sus fines, la Junta de Gobierno del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar" en sesión celebrada el día 18 de abril de dos mil dos, acordó la constitución de la sociedad anónima unipersonal denominada "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U.", la cual se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 12 de junio de 2012, ante el notario de San Pedro del Pinatar D. Juan Pedro Serna Martínez, con el número 1.109 de su protocolo, y cuyo objeto social era "... a) La creación, dotación, conservación, explotación, gestión y supervisión de los centros y equipamientos turísticos creados sobre la base del proyecto Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, ..."

Como consecución al acuerdo de disolución de la sociedad Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A. adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio en su reunión de 1 de agosto de 2012, el Consejo de Administración de dicha sociedad acordó y depositó en el Registro Mercantil un Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos de la sociedad a favor de su socio único el Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar, S.A.U., el cual posteriormente fué adoptado



OL6647891

CLASE 8.^aExmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

por los representantes de su socio único, reunidos en Junta General con fecha 22 de julio de 2013. Acuerdo que, una vez transcurrido sin incidencia alguna el plazo para que los acreedores pudieran oponerse al mismo tras las publicaciones oportunas en el BORME y en la prensa local, fue elevado a escritura pública. Siendo necesario no obstante para su debida inscripción en el Registro Mercantil, la aceptación de dicha Cesión Global de Activos y Pasivos por parte del Consorcio, en su calidad de cesionario, y la ratificación de la intervención del Presidente, D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, en su nombre y representación.

Vista la escritura pública, de fecha 9 de septiembre de 2013, de cesión global de activos y pasivos de la mercantil "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar S.A.U." a favor del "Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", en la que interviene el Excmo. Sr. Don Pedro Alberto Cruz Sánchez, como presidente, en nombre y representación del Consorcio "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar", ésta es compulsada por el Sr. Interventor D. Rafael Sáez Tárraga.

Tras ello, los miembros de la Junta de Gobierno del Consorcio acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Ratificar la intervención del Presidente, D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, en la señalada escritura pública, aceptando la cesión global de activos y pasivos de la mercantil "Centro Turístico de Talasoterapia de San Pedro del Pinatar S.A.U.", en nombre y representación del Consorcio, y facultar al Presidente para que comparezca ante Notario y eleve a escritura pública el acuerdo adoptado en este punto, así como para suscribir cualquier otro documento público o privado que sea necesario hasta su completa inscripción en el Registro Mercantil y, en general, para que realice cuantos actos fuesen necesarios o convenientes para la mejor ejecución de este acuerdo, incluyendo el otorgamiento de escrituras de subsanación, rectificación y/o ratificación.



Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Visitación Martínez Martínez, que firmo, haciendo constar la advertencia o salvedad dispuesta en el art. 206 del ROFRJEL, sobre la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en San Pedro del Pinatar, a quince de octubre de dos mil trece.

Secretario,
• Carlos Balboa de Paz

8

V^a B^a El Presidente,
Pedro Alberto Cruz



05/2013

PAPEL ESPECÍFICO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



BPL 065349482992

CLASE 8.^a

ES PRIMERA COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de "CONSORCIO CENTRO TURÍSTICO DE TALASOTERAPIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR CONSORCIO" la libro en cuatro folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los tres siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En MURCIA, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-



Mencionado este documento en la inscripción
5^a, de la hoja 190-39131, folio 203 del
libro 1910, sección 8^a

Murcia 24 de Noviembre de 2013.-

